



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 128, fecha: jueves, 06 de Julio de 2017

## SUMARIO

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2017 - 2107

### JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, M. AMBIENTE Y DES. RURAL

APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO N. 2 DE MEJORA Y TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO EN ZONAS DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ARBANCÓN, CARRASCOSA DE HENARES, COGOLLUDO, ESPINOSA DE HENARES Y MEMBRILLERA

BOP-GU-2017 - 2108

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CORTE A LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS CARRETERA GU-211

BOP-GU-2017 - 2109

### CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

REMISIÓN DE COPIA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO DERECHOS FUNDAMENTALES N - 4/2017, AL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N - 1 DE GUADALAJARA.

BOP-GU-2017 - 2110

### AYUNTAMIENTO DE COGOLLOR

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 2111

## AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PUESTO DE ARQUITECTO

BOP-GU-2017 - 2112

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREBOLLO

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 2113

## AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BOP-GU-2017 - 2114

## AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CORPES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2017

BOP-GU-2017 - 2115

## AYUNTAMIENTO DE PIOZ

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE TERRENOS Y SOLARES

BOP-GU-2017 - 2116

## AYUNTAMIENTO DE PIOZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TURISMO

BOP-GU-2017 - 2117

## AYUNTAMIENTO DE PIOZ

APROBACION DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES

BOP-GU-2017 - 2118

## AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

ORDENANZA ENCIEEROS POR EL CAMPO DE PEÑALVER

BOP-GU-2017 - 2119

## AYUNTAMIENTO DE PAREJA

LISTAS COBRATORIAS 2017 Y PERIODO COBRANZA VOLUNTARIA

BOP-GU-2017 - 2120

## AYUNTAMIENTO DE MASEGOSO DE TAJUÑA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 2121

## AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL REGUALADORA DE LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS TAURINOS POPULARES BOP-GU-2017 - 2122

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE LA PLANTILLA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA BOP-GU-2017 - 2123

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO CON DESTINO AL PERSONAL DE BRIGADAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2017. BOP-GU-2017 - 2124

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A EMPRENDEDORES. 2017 BOP-GU-2017 - 2125

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA EMPRESAS: INICIO DE LA ACTIVIDAD Y FOMENTO DE LA CANDIDATURA GUADALAJARA CIUDAD EUROPEA DEL DEPORTE. IMPUESTOS CERO 2017 BOP-GU-2017 - 2126

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO TAJO

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE ARQUITECTO MUNICIPAL (TÉCNICO SUPERIOR), DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ?ALTO TAJO?, PARA CUBRIR INTERINAMENTE LA PLAZA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION BOP-GU-2017 - 2127

## JUZGADO DE LO SOCIAL N - 2 DE GUADALAJARA

EDICTO ETJ N - 49/17 BOP-GU-2017 - 2128

## JUNTA ADMINISTRATIVA DE LAS PROPIEDADES DE PEÑALÉN

SUBASTAS DE MADERA BOP-GU-2017 - 2129

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

## ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

**2107**

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: M-0018/2012 (42752/12)
- Solicitante: Comunidad de Regantes Puebla de Valles (G-19237460)
- Tipo de solicitud: Modificación de características de una concesión
- Descripción: Modificación de características de una concesión de aguas con destino a riego, mediante toma superficial del río Jarama
- Caudal de agua solicitado: 68 l/s
- Volumen máximo anual: 1.077.890 m<sup>3</sup>
- Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios-Regadío
- Cauce: río Jarama
- Término municipal donde se localiza la actuación: Puebla de Valles (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar el expediente de referencia en las dependencias de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en la Avenida de Portugal, 81 de Madrid.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia M-0018/2012

(42752/12), a:

*Confederación Hidrográfica del Tajo*

*Comisaría de Aguas*

*Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico*

*Madrid, 4 de Julio de 2017-Jefe de Servicio Servicio nº 4-Garrido Sobrados Laura,  
firmado el 30/06/2017*



## **ADMÓN. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, M. AMBIENTE Y DES. RURAL

APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO N. 2 DE MEJORA Y TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO EN ZONAS DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ARBANCÓN, CARRASCOSA DE HENARES, COGOLLUDO, ESPINOSA DE HENARES Y MEMBRILLERA

**2108**

RESOLUCIÓN DE 19/06/2017, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO MODIFICADO Nº 2 DE MEJORA Y TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO EN ZONAS DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ARBANCÓN, CARRASCOSA DE HENARES, COGOLLUDO, ESPINOSA DE HENARES Y MEMBRILLERA (GUADALAJARA), OBRAS DE INTERÉS AGRÍCOLA GENERAL, CUYO PROMOTOR ES LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA. EXPEDIENTE: 1467/GU

En el DOCM nº 12 de 16 de enero de 2008 se publicó la Resolución de 13/12/2007, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, sobre la declaración de impacto ambiental del proyecto: Mejora y Transformación en regadío en zonas de los T.M. de Arbancón, Carrascosa de Henares, Cogolludo, Espinosa de Henares y Membrillera (Guadalajara).

Mediante Resolución de 03/10/2016 (DOCM nº 204 de 19 de octubre de 2016), de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se formuló informe de impacto ambiental del proyecto denominado: Línea eléctrica de simple circuito (20 kV) desde Jadraque para el suministro de energía a una estación de bombeo localizada en Espinosa de Henares (Guadalajara), para la transformación en regadío (expediente PRO-GU-16-0393), situado en los términos municipales de Espinosa de Henares, Membrillera y Jadraque (Guadalajara), cuyo promotor es la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Se resolvió que no necesitaba someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por estimarse que no tenía impactos significativos en el medio ambiente.

Mediante Resolución de 25/10/2016 (DOCM nº 214 de 3 de noviembre de 2016), de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Guadalajara, se ordenó la publicación del proyecto: Modificado nº 2 de mejora y transformación en regadío en zonas de los términos municipales de Arbancón, Carrascosa de Henares, Cogolludo, Espinosa de Henares y Membrillera (Guadalajara). Obras de interés agrícola general. Instalaciones eléctricas para suministro a una estación de bombeo en Espinosa de Henares necesarias para la transformación en regadío de la zona de Cogolludo cuyo promotor es la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de



Castilla-La Mancha. Expediente: 1467/GU, a efectos de iniciar el período de información pública en materia de expropiaciones, a fin de que los titulares afectados pudieran solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimasen oportunas.

Las obras incluidas en el proyecto mencionado en el encabezado fueron declaradas de interés general en el artículo 111 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE: 31-12-03). Conforme a lo dispuesto en el punto dos del citado artículo, las obras incluidas en el referido proyecto llevan implícitas la declaración de utilidad pública y la de urgencia a los efectos de ocupación de los bienes afectados.

De conformidad con el artículo 52.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se entenderá cumplido el trámite de declaración de necesidad de ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, según el proyecto y replanteo aprobados, así como los reformados posteriormente.

Visto el expediente de referencia y considerando:

1º.- Que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública preceptuado en los artículos 17,18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

2º.- Que conforme a dicho trámite, habiendo estudiado las alegaciones presentadas, la Administración ha dado una respuesta razonada a las mismas, según el artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorporando al proyecto las modificaciones que las alegaciones aceptadas exigían.

3º.- Que se ha emitido informe de supervisión favorable a dicho proyecto modificado nº 2.

**ACUERDO:**

Aprobar el proyecto sometido a información pública denominado “Modificado nº 2 del proyecto de mejora y transformación en regadío en zonas de los TT.MM de Arbancón, Carrascosa de Henares, Cogolludo, Espinosa de Henares y Membrillera (Guadalajara), obras de interés agrícola general cuyo promotor es la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Expediente 1467/GU”, que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con la descripción material de los mismos en planos de planta y parcelario, por lo que la necesidad de la ocupación se entiende implícita en la aprobación del proyecto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en lo que se refiere a la necesidad de ocupación, podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala



de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ> (apartado "presentar solicitud").

Toledo, 19 de junio de 2017.-El Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.-FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

#### Anexo I: Relación de Bienes y Derechos Afectados

Relación municipalizada de los bienes y derechos afectados por las instalaciones eléctricas para el suministro de energía a una estación de bombeo localizada en Espinosa de Henares, necesarias para la transformación en regadío de la zona regable de Cogolludo, en el ámbito del modificado nº 2 del Proyecto de Mejora y Transformación en Regadío en zonas de los términos municipales de Arbacón, Carrascosa de Henares, Cogolludo, Espinosa de Henares y Membrillera (Guadalajara). Obras de interés agrícola general.

Descripción de claves:

E.P.: Expropiación Permanente en Pleno Dominio.

S.P.S: Servidumbre de Paso de línea eléctrica enterrada.

S.P.A: Servidumbre de Paso de línea eléctrica aérea.

S.P.A.s: Servidumbre de Paso de acueducto enterrado.

L.S.: Límite de Seguridad.

O.T: Ocupación Temporal.



Proyecto modificado nº 2 de mejora y transformación en registro de los límites municipales de Aranda, Carrascosa de Henares, Cogulludo, Espinosa de Henares y Membriera (Guadalajara).  
 Ctas de interés agrícola general.

Relación de bienes y derechos de carácter privativo

| Nº ORDEN | Nº POLIG. PARC. | TERMINO MUNICIPAL | EP. (m²)              | PARCELA  |              |          | L.S. (m²) | S.F.A. (m²) | S.F.S. (m²)            | NOMBRE                                      | DIRECCIÓN                           | C.P.                  | POBLACIÓN              | PROVINCIA   |
|----------|-----------------|-------------------|-----------------------|----------|--------------|----------|-----------|-------------|------------------------|---|-------------------------------------|-----------------------|------------------------|-------------|
|          |                 |                   |                       | OT. (m²) | S.F.A.s (m²) | OT. (m²) |           |             |                        |   |                                     |                       |                        |             |
| 0034     | 502             | 00033             | Carrascosa de Henares | 1,28     | 265,40       | 0,00     | 859,28    | 3.138,81    | 0,00                   | Abenuche Arroyo, Pablo                      | C/ Soleros, 2                       | 19247                 | Carrascosa de Henares  | Guadalajara |
| 0055     | 502             | 00106             | Carrascosa de Henares | 0,00     | 226,93       | 0,00     | 315,91    | 710,79      | 0,00                   | Abenuche Arroyo, Pablo                      | C/ Soleros, 2                       | 19247                 | Carrascosa de Henares  | Guadalajara |
| 0074     | 502             | 10049             | Carrascosa de Henares | 0,00     | 23,20        | 0,00     | 25,77     | 0,00        | Abenuche Arroyo, Pablo | C/ Soleros, 2                               | 19247                               | Carrascosa de Henares | Guadalajara            |             |
| 0076     | 502             | 10051             | Carrascosa de Henares | 0,00     | 59,08        | 0,00     | 226,38    | 86,04       | 0,00                   | Abenuche Arroyo, Pablo                      | C/ Soleros, 2                       | 19247                 | Carrascosa de Henares  | Guadalajara |
| 0044     | 505             | 00018             | Carrascosa de Henares | 3,17     | 0,00         | 0,00     | 1.235,51  | 4.282,85    | 0,00                   | Abenuche Arroyo, Pablo                      | C/ Soleros, 2                       | 19247                 | Carrascosa de Henares  | Guadalajara |
| 0001     | 501             | 00095             | Espinosa de Henares   | 680,81   | 2.281,74     | 50,14    | 0,00      | 0,00        | 565,45                 | Alonso Bodega, Fortunata                    | C/ Ferrer del Rincón nº 19 - 3º C   | 28028                 | Madrid                 | Madrid      |
| 0005     | 501             | 00096             | Espinosa de Henares   | 1,00     | 500,46       | 0,00     | 0,00      | 0,00        | 2.043,12               | Alonso Bodega, Fortunata                    | C/ Ferrer del Rincón nº 19 - 3º C   | 28028                 | Madrid                 | Madrid      |
| 0086     | 508             | 00082             | Membriera             | 2,50     | 0,00         | 0,00     | 448,23    | 1.756,59    | 0,00                   | Andrés Clemente, Angel                      | Calle Jamin nº 123                  | 28523                 | Rivas Vaciamadrid      | Madrid      |
| 0142     | 506             | 00115             | Membriera             | 0,00     | 0,00         | 0,00     | 50,50     | 57,79       | 0,00                   | Andrés Criado, Lulua                        | C/ Colmena, 28                      | 19005                 | Guadalajara            | Guadalajara |
| 0028     | 505             | 10031             | Carrascosa de Henares | 0,00     | 0,00         | 0,00     | 286,97    | 1.316,53    | 0,00                   | Andrés Martínez, Marceña                    | C/ Mori, 5                          | 19247                 | Carrascosa de Henares  | Guadalajara |
| 0066     | 502             | 00096             | Carrascosa de Henares | 2,47     | 1,31         | 0,00     | 274,72    | 944,88      | 0,00                   | Andrés Martínez, Tomás Julio                | C/ La Fuente, 11                    | 19247                 | Carrascosa de Henares  | Guadalajara |
| 0090     | 508             | 00095             | Membriera             | 0,00     | 0,00         | 0,00     | 241,54    | 1.086,92    | 0,00                   | Andrés Villanueva, Vicenta                  | C/ Eras, 15                         | 19247                 | Membriera              | Guadalajara |
| 0011     | 501             | 00092             | Espinosa de Henares   | 0,00     | 63,59        | 0,00     | 0,00      | 0,00        | 254,35                 | Antón Martínez, Domingo                     | C/ Eras num. 10                     | 19247                 | Espinosa de Henares    | Guadalajara |
| 0019     | 501             | 00111             | Espinosa de Henares   | 2,76     | 0,00         | 0,00     | 1.123,96  | 4.658,12    | 0,00                   | Antón Calvo, Angela                         | C/ Doctor Fleming, 14 Es.B PI02 PHZ | 19003                 | Guadalajara            | Guadalajara |
| 0081     | 508             | 00082             | Membriera             | 2,86     | 35,51        | 0,00     | 250,82    | 780,60      | 0,00                   | Arroyo Yela, Anaína (Herederos de)          | Ctra. Espinosa a Carrascosa Henares | 19247                 | Carrascosa de Henares  | Guadalajara |
| 0105     | 508             | 00026             | Membriera             | 0,00     | 17,59        | 0,00     | 7,85      | 0,00        | Azcana Hita, Nicolás   | C/ Constañón nº 22-C piso 1º C              | 19247                               | Membriera             | Guadalajara            |             |
| 0105     | 508             | 00027             | Membriera             | 2,25     | 726,15       | 0,00     | 809,51    | 1.709,67    | 0,00                   | Azcana Hita, Victorino                      | C/ Constañón nº 22-C piso 1º C      | 19003                 | Guadalajara            | Guadalajara |
| 0089     | 508             | 00094             | Membriera             | 0,00     | 0,00         | 0,00     | 138,73    | 624,27      | 0,00                   | Azcana Monera, Mario                        | Pza. Provincia, 1                   | 28012                 | Madrid                 | Madrid      |
| 0071     | 503             | 00106             | Carrascosa de Henares | 2,40     | 421,94       | 0,00     | 559,37    | 1.346,49    | 0,00                   | Ayuntamiento de Espinosa de Henares         | Pza. España, 1                      | 19247                 | Espinosa de Henares    | Guadalajara |
| 0043     | 505             | 00070             | Carrascosa de Henares | 0,00     | 0,00         | 0,00     | 10,05     | 19,81       | 0,00                   | Ayuntamiento de Espinosa de Henares         | Pza. España, 1                      | 19247                 | Espinosa de Henares    | Guadalajara |
| 0043     | 505             | 00114             | Carrascosa de Henares | 0,00     | 0,00         | 0,00     | 120,36    | 451,35      | 0,00                   | Ayuntamiento de Espinosa de Henares         | Pza. España, 1                      | 19247                 | Espinosa de Henares    | Guadalajara |
| 0040     | 505             | 00137             | Carrascosa de Henares | 0,00     | 0,00         | 0,00     | 211,89    | 423,93      | 0,00                   | Ayuntamiento de Espinosa de Henares         | Pza. España, 1                      | 19247                 | Espinosa de Henares    | Guadalajara |
| 0017     | 501             | 00088             | Espinosa de Henares   | 0,00     | 0,00         | 0,00     | 29,69     | 141,04      | 0,00                   | Ayuntamiento de Espinosa de Henares         | Pza. España, 1                      | 19247                 | Espinosa de Henares    | Guadalajara |
| 0025     | 501             | 00110             | Espinosa de Henares   | 0,00     | 0,00         | 0,00     | 173,70    | 1.259,67    | 0,00                   | Ayuntamiento de Espinosa de Henares         | Pza. España, 1                      | 19247                 | Espinosa de Henares    | Guadalajara |
| 0222     | 004             | 00177             | Jadraque              | 0,81     | 0,00         | 0,00     | 3.399,11  | 0,00        | 0,00                   | Ayuntamiento de Jadraque                    | Pza. España                         | 19240                 | Jadraque               | Guadalajara |
| 0230     | 004             | 00252             | Jadraque              | 2,40     | 207,46       | 0,00     | 124,11    | 174,07      | 0,00                   | Ayuntamiento de Jadraque                    | Pza. España                         | 19240                 | Jadraque               | Guadalajara |
| 0201     | 004             | 00308             | Jadraque              | 0,00     | 64,82        | 0,00     | 18,71     | 1,82        | 0,00                   | Ayuntamiento de Jadraque                    | Pza. España                         | 19240                 | Jadraque               | Guadalajara |
| 0233     | 507             | 00039             | Jadraque              | 0,00     | 167,92       | 0,00     | 116,47    | 179,67      | 0,00                   | Ayuntamiento de Jadraque                    | Pza. España                         | 19240                 | Jadraque               | Guadalajara |
| 0146     | 506             | 00041             | Membriera             | 2,76     | 0,00         | 0,00     | 164,72    | 791,33      | 0,00                   | Ayuntamiento de Membriera                   | Pza. España, 1                      | 19247                 | Membriera              | Guadalajara |
| 0150     | 506             | 00120             | Membriera             | 0,00     | 0,00         | 0,00     | 135,50    | 448,05      | 0,00                   | Ayuntamiento de Membriera                   | Pza. España, 1                      | 19247                 | Membriera              | Guadalajara |
| 0109     | 506             | 05483             | Membriera             | 0,00     | 0,00         | 0,00     | 51,23     | 179,67      | 0,00                   | Ayuntamiento de Membriera                   | Pza. España, 1                      | 19247                 | Membriera              | Guadalajara |
| 0104     | 508             | 00015             | Membriera             | 0,00     | 389,56       | 0,00     | 311,32    | 543,32      | 0,00                   | Ayuntamiento de Membriera                   | Pza. España, 1                      | 19247                 | Membriera              | Guadalajara |
| 0094     | 508             | 00108             | Membriera             | 0,00     | 0,00         | 0,00     | 58,94     | 252,27      | 0,00                   | Ayuntamiento de Membriera                   | Pza. España, 1                      | 19247                 | Membriera              | Guadalajara |
| 0056     | 502             | 00105             | Carrascosa de Henares | 2,46     | 132,04       | 0,00     | 287,17    | 659,06      | 0,00                   | Avuso Arroyo, Sagrario                      | C/ Luis Vives, 8 PI08 P1A           | 28002                 | Madrid                 | Madrid      |
| 0039     | 505             | 00035             | Carrascosa de Henares | 3,06     | 0,00         | 0,00     | 798,67    | 2.294,21    | 0,00                   | Avuso de Las Heras, Birmabir (Herederos de) | Cr Espinosa                         | 19247                 | Carrascosa de Henares  | Guadalajara |
| 0163     | 502             | 00176             | Jadraque              | 2,25     | 232,57       | 0,00     | 156,08    | 223,84      | 0,00                   | Barahona Aranda, Felisa (Herederos de)      | C/ Doctor Brit                      | 19240                 | Jadraque               | Guadalajara |
| 0121     | 506             | 05164             | Membriera             | 0,00     | 0,00         | 0,00     | 27,82     | 93,38       | 0,00                   | Barahona Castillo José, (Herederos de)      | C/ Iglesia, 4                       | 19240                 | Jadraque               | Guadalajara |
| 0122     | 506             | 05169             | Membriera             | 0,00     | 0,00         | 0,00     | 36,23     | 183,80      | 0,00                   | Barahona Castillo José, (Herederos de)      | C/ Iglesia, 4                       | 19240                 | Jadraque               | Guadalajara |
| 0118     | 506             | 05170             | Membriera             | 0,00     | 0,00         | 0,00     | 16,22     | 4,05        | 0,00                   | Barahona Castillo José, (Herederos de)      | C/ Iglesia, 4                       | 19240                 | Jadraque               | Guadalajara |
| 0128     | 506             | 05167             | Membriera             | 0,00     | 0,00         | 0,00     | 23,13     | 70,53       | 0,00                   | Barahona Castillo José, (Herederos de)      | C/ Iglesia, 4                       | 19240                 | Jadraque               | Guadalajara |
| 0200     | 004             | 00138             | Jadraque              | 0,00     | 7,78         | 0,00     | 0,00      | 0,00        | 30,00                  | Barahona Pérez, Encarnación                 | C/ Marcellán, 13 P1A P1F            | 50018                 | Zaragoza               | Zaragoza    |
| 0206     | 004             | 00133             | Jadraque              | 0,00     | 31,67        | 0,00     | 0,00      | 126,66      | 0,00                   | Barahona Rogo, Concepción                   | C/ María Basco, 12 PI03 P1.1        | 50014                 | Zaragoza               | Zaragoza    |
| 0187     | 503             | 00072             | Jadraque              | 2,19     | 4,93         | 0,00     | 83,29     | 248,11      | 0,00                   | Barahona Sanz, Antonia                      | C/ Villaseñor, 7                    | 19240                 | Jadraque               | Guadalajara |
| 0225     | 004             | 00221             | Jadraque              | 0,00     | 0,00         | 0,00     | 6,74      | 0,00        | 0,00                   | Barahona Sanz, Felisa                       | C/ Miguel de Cervantes, 39          | 19209                 | Villanueva de La Torre | Guadalajara |
| 0124     | 506             | 05175             | Membriera             | 1,17     | 0,00         | 0,00     | 52,86     | 183,89      | 0,00                   | Barahona Sanz, Felisa                       | C/ Miguel de Cervantes, 39          | 19209                 | Villanueva de La Torre | Guadalajara |
| 0156     | 506             | 00126             | Membriera             | 0,00     | 0,00         | 0,00     | 43,92     | 210,31      | 0,00                   | Barropuerto Mayor, Angela                   | C/ Blanco Ales, 8 B16 PI06 P1A      | 28650                 | Torresón de Aedo       | Madrid      |
| 0155     | 506             | 00125             | Membriera             | 0,00     | 0,00         | 0,00     | 83,28     | 380,88      | 0,00                   | Barropuerto Robo, Batina                    | C/ Alonso Heredia, 31 E12 PI02      | 28628                 | Madrid                 | Madrid      |

Orden: alfabético





| Nº ORDEN | POLIG. | PARC. | TERMINO MUNICIPAL      | E.P. | PARCELA |            |          |            | S.P.A. (m²) | S.P.S. (m²) | NOMBRE  | PROPIETARIO                              |           | C.P.                   | POBLACIÓN   | PROVINCIA |
|----------|--------|-------|------------------------|------|---------|------------|----------|------------|-------------|-------------|---|--|-----------|------------------------|-------------|-----------|
|          |        |       |                        |      | OT.     | SP.As (m²) | LS. (m²) | SP.A. (m²) |             |             |   | DIRECCIÓN                                | PROVINCIA |                        |             |           |
| 0176     | 503    | 00055 | Jadraque               | 1,28 | 36,27   | 0,00       | 542,58   | 1.585,53   | 0,00        | 0,00        | Barrero Surz, Manuel                            | C/ Santa Bárbara, 7 P.I.03 P.I.B         | 19250     | Sigüenza               | Guadalajara |           |
| 0207     | 004    | 00132 | Jadraque               | 0,00 | 41,76   | 0,00       | 0,00     | 167,02     | 0,00        | 0,00        | Barrero Serrano, Santiago                       | C/ Huertas, 1                            | 19240     | Jadraque               | Guadalajara |           |
| 0181     | 503    | 00057 | Jadraque               | 1,28 | 598,10  | 0,00       | 933,54   | 811,98     | 0,00        | 0,00        | Barrero Serrano, Vicente                        | C/ Peña, 18/A                            | 19240     | Jadraque               | Guadalajara |           |
| 0010     | 501    | 00104 | Espososa de Henares    | 0,00 | 18,17   | 0,00       | 0,00     | 472,68     | 0,00        | 0,00        | Barco Crado, Dolores                            | C/ La Fragua, 2                          | 19292     | Espososa de Henares    | Guadalajara |           |
| 0072     | 503    | 00010 | Carrascaosa de Henares | 0,00 | 67,30   | 0,00       | 34,20    | 24,37      | 0,00        | 0,00        | Baldragenter DAU                                | C/ Provecitas, 39                        | 8019      | Barcelona              | Barcelona   |           |
| 0223     | 004    | 00219 | Jadraque               | 0,00 | 0,00    | 0,00       | 119,22   | 592,93     | 0,00        | 0,00        | Bargas Gómez, Antonio                           | C/ Borregas, 7 (A)                       | 19240     | Jadraque               | Guadalajara |           |
| 0152     | 506    | 00123 | Membriella             | 0,00 | 0,00    | 0,00       | 12,29    | 50,76      | 0,00        | 0,00        | Bargas Gómez, Fernando                          | C/ Camino de Cantiles, 3                 | 19240     | Jadraque               | Guadalajara |           |
| 0157     | 506    | 00127 | Membriella             | 3,28 | 11,79   | 0,00       | 30,11    | 126,78     | 0,00        | 0,00        | Bargas Gómez, Fernando                          | C/ Camino de Cantiles, 3                 | 19240     | Jadraque               | Guadalajara |           |
| 0221     | 004    | 00216 | Jadraque               | 0,00 | 0,00    | 0,00       | 111,81   | 953,91     | 0,00        | 0,00        | Bargas Robo, Francisco                          | Pta. Juan Casas, 23                      | 19240     | Jadraque               | Guadalajara |           |
| 0189     | 503    | 00078 | Jadraque               | 0,00 | 4,36    | 0,00       | 3,28     | 0,00       | 0,00        | 0,00        | Bargas Serrano, José Luis                       | Pta. Juan Casas, 29 Bq. 1 - 2/B          | 19240     | Jadraque               | Guadalajara |           |
| 0220     | 501    | 00063 | Espososa de Henares    | 0,00 | 0,00    | 0,00       | 408,69   | 1.443,95   | 0,00        | 0,00        | Calvo Bte, Palmita                              | C/ Mayor, 1                              | 19292     | Espososa de Henares    | Guadalajara |           |
| 0013     | 501    | 00069 | Espososa de Henares    | 0,00 | 90,98   | 0,00       | 0,00     | 363,90     | 0,00        | 0,00        | Calvo Calvo, Julián                             | C/ Goya, 41                              | 19292     | Espososa de Henares    | Guadalajara |           |
| 0023     | 501    | 10012 | Espososa de Henares    | 0,00 | 0,00    | 0,00       | 995,08   | 2.691,20   | 0,00        | 0,00        | Calvo de la Paz, Concha                         | C/ Eras                                  | 19292     | Espososa de Henares    | Guadalajara |           |
| 0088     | 508    | 00093 | Membriella             | 0,00 | 0,00    | 0,00       | 771,05   | 3.469,73   | 0,00        | 0,00        | Ceresales Carrascaosa S.A.                      | Cno. de Sotillo, 8                       | 19247     | Carrascaosa de Henares | Guadalajara |           |
| 0235     | 507    | 05198 | Jadraque               | 0,00 | 221,27  | 0,00       | 147,53   | 221,31     | 0,00        | 0,00        | Cerrada Somolinos, Mariano                      | C/ San Juan, 37                          | 19240     | Jadraque               | Guadalajara |           |
| 0188     | 503    | 00079 | Jadraque               | 0,00 | 44,15   | 0,00       | 113,70   | 300,51     | 0,00        | 0,00        | Cobos Ballano, Gema Mª                          | C/ Balandro, 30 - 3ºD                    | 29042     | Madrid                 | Madrid      |           |
| 0245     | -      | -     | -                      | 0,00 | 0,00    | 0,00       | 0,00     | 0,00       | 0,00        | 0,00        | Comunidad de Regantes de los Riegos del Bornova | Calle Viteador n.º 9                     | 19240     | Jadraque               | Guadalajara |           |
| 0127     | 506    | 05182 | Membriella             | 0,00 | 0,00    | 0,00       | 40,08    | 175,50     | 0,00        | 0,00        | Enchena Gregorio, Donato                        | Mn Membriella                            | 19247     | Membriella             | Guadalajara |           |
| 0217     | 004    | 00320 | Jadraque               | 0,00 | 0,00    | 0,00       | 99,55    | 447,98     | 0,00        | 0,00        | En Investigación, Artículo 47 de La Ley 33/2003 | Avda. Ejército, 12                       | 19240     | Guadalajara            | Guadalajara |           |
| 0154     | 506    | 00124 | Membriella             | 0,00 | 0,00    | 0,00       | 27,37    | 117,76     | 0,00        | 0,00        | Enriaban Esteban, Agueda                        | Mn Membriella                            | 19247     | Membriella             | Guadalajara |           |
| 0203     | 004    | 00131 | Jadraque               | 0,00 | 56,10   | 0,00       | 0,00     | 224,38     | 0,00        | 0,00        | Enriaban Esteban, Juan (Herederos de)           | Cr Estación, 1 P.I.01 P.I.A              | 19240     | Jadraque               | Guadalajara |           |
| 0208     | 004    | 00136 | Jadraque               | 0,00 | 36,79   | 0,00       | 0,00     | 147,16     | 0,00        | 0,00        | Enriaban Esteban, Juan (Herederos de)           | Cr Estación, 1 P.I.01 P.I.A              | 19240     | Jadraque               | Guadalajara |           |
| 0172     | 502    | 00203 | Jadraque               | 0,00 | 63,93   | 0,00       | 255,90   | 703,74     | 0,00        | 0,00        | Enriaban Esteban, Juan (Herederos de)           | Cr Estación, 1 P.I.01 P.I.A              | 19240     | Jadraque               | Guadalajara |           |
| 0120     | 506    | 05163 | Membriella             | 0,00 | 0,00    | 0,00       | 10,64    | 4,16       | 0,00        | 0,00        | Enriaban Mayor, Mariano                         | C/ José Bergamini, 10 P.I.02 P.I.D       | 28030     | Madrid                 | Madrid      |           |
| 0117     | 506    | 05168 | Membriella             | 0,00 | 0,00    | 0,00       | 52,89    | 121,21     | 0,00        | 0,00        | Enriaban Mayor, Mariano                         | C/ José Bergamini, 10 P.I.02 P.I.D       | 28030     | Madrid                 | Madrid      |           |
| 0111     | 506    | 05160 | Membriella             | 0,00 | 0,00    | 0,00       | 8,46     | 0,02       | 0,00        | 0,00        | Fernández Barropedro, José                      | C/ San Roque, 15                         | 19240     | Jadraque               | Guadalajara |           |
| 0131     | 506    | 10107 | Membriella             | 0,00 | 0,00    | 0,00       | 96,48    | 154,25     | 0,00        | 0,00        | Fraguas Villanueva, Angel                       | C/ Adapa, 6 P.I.1 P.I.B                  | 28025     | Madrid                 | Madrid      |           |
| 0211     | 004    | 00169 | Jadraque               | 0,00 | 0,00    | 0,00       | 68,43    | 291,59     | 16,39       | 0,00        | Fralk-Enriaban, Jesus                           | C/ Teniel, 2 P.I.Bjo P.I.C               | 19005     | Guadalajara            | Guadalajara |           |
| 0075     | 502    | 10050 | Carrascaosa de Henares | 0,00 | 11,58   | 0,00       | 28,21    | 0,00       | 0,00        | 0,00        | Galva Andrés, Luis                              | C/ Julián Pérez, 2                       | 19247     | Carrascaosa de Henares | Guadalajara |           |
| 0065     | 502    | 00035 | Carrascaosa de Henares | 0,00 | 261,13  | 0,00       | 350,73   | 787,10     | 0,00        | 0,00        | Galva Manso, Marino (Herederos de)              | C/ Fuente                                | 19292     | Espososa de Henares    | Guadalajara |           |
| 0126     | 506    | 05181 | Membriella             | 0,00 | 0,00    | 0,00       | 19,79    | 69,25      | 0,00        | 0,00        | Gama Burgos, Rocas                              | Mn Membriella                            | 19247     | Membriella             | Guadalajara |           |
| 0101     | 508    | 00042 | Membriella             | 0,00 | 91,79   | 0,00       | 72,41    | 106,32     | 0,00        | 0,00        | García Clemente, Juana                          | C/ Arroyo Balcones, 42 P.I.02 P.I.A      | 28030     | Madrid                 | Madrid      |           |
| 0079     | 503    | 00017 | Carrascaosa de Henares | 0,00 | 85,00   | 0,00       | 359,25   | 1.043,50   | 0,00        | 0,00        | García de las Heras, Carlos                     | C/ Sotillo Carrasco Hen                  | 19247     | Carrascaosa de Henares | Guadalajara |           |
| 0045     | 505    | 00076 | Carrascaosa de Henares | 0,00 | 0,00    | 0,00       | 14,28    | 40,03      | 0,00        | 0,00        | García de las Heras, Carlos                     | C/ Sotillo Carrasco Hen                  | 19247     | Carrascaosa de Henares | Guadalajara |           |
| 0070     | 503    | 00009 | Carrascaosa de Henares | 4,41 | 375,56  | 0,00       | 1.163,20 | 3.813,66   | 0,00        | 0,00        | García Torija, Angel                            | C/ Excelentísima Diputación, 4           | 19247     | Carrascaosa de Henares | Guadalajara |           |
| 0068     | 508    | 00066 | Membriella             | 2,19 | 16,70   | 0,00       | 499,40   | 2.136,07   | 0,00        | 0,00        | García Torija, Angel                            | C/ Excelentísima Diputación, 4           | 19247     | Carrascaosa de Henares | Guadalajara |           |
| 0054     | 502    | 00107 | Carrascaosa de Henares | 0,00 | 57,59   | 0,00       | 78,85    | 177,59     | 0,00        | 0,00        | García Torija, Carlos                           | C/ Excelentísima Diputación, 46 - P.01 B | 19247     | Carrascaosa de Henares | Guadalajara |           |
| 0060     | 502    | 20005 | Carrascaosa de Henares | 0,00 | 0,00    | 0,00       | 138,09   | 771,15     | 0,00        | 0,00        | García Torija, Carlos                           | C/ Excelentísima Diputación, 46 - P.01 B | 19247     | Carrascaosa de Henares | Guadalajara |           |
| 0082     | 502    | 30085 | Carrascaosa de Henares | 0,00 | 0,00    | 0,00       | 130,83   | 618,67     | 0,00        | 0,00        | García Torija, Carlos                           | C/ Excelentísima Diputación, 46 - P.01 B | 19247     | Carrascaosa de Henares | Guadalajara |           |
| 0034     | 505    | 00033 | Carrascaosa de Henares | 2,48 | 376,26  | 0,00       | 1.065,84 | 3.405,97   | 15,88       | 0,00        | García Torija, Carlos                           | C/ Excelentísima Diputación, 46 - P.01 B | 19247     | Carrascaosa de Henares | Guadalajara |           |
| 0059     | 502    | 00101 | Carrascaosa de Henares | 0,00 | 0,00    | 0,00       | 34,81    | 57,17      | 0,00        | 0,00        | GI Etiebán, Miguel Angel                        | Calle Solteros, 9                        | 19247     | Carrascaosa de Henares | Guadalajara |           |
| 0073     | 503    | 00011 | Carrascaosa de Henares | 0,00 | 1,35    | 0,00       | 0,00     | 0,00       | 0,00        | 0,00        | GI Etiebán, Miguel Angel                        | Calle Solteros, 9                        | 19247     | Carrascaosa de Henares | Guadalajara |           |
| 0084     | 509    | 00004 | Membriella             | 0,00 | 0,00    | 0,00       | 313,43   | 1.154,04   | 0,00        | 0,00        | GI Izquierdo, Mª Carmen                         | C/ Latina, 24 P.I.04 P.I.A               | 28047     | Madrid                 | Madrid      |           |
| 0058     | 502    | 00103 | Carrascaosa de Henares | 0,00 | 0,00    | 0,00       | 150,55   | 715,09     | 0,00        | 0,00        | GI Valentin, Juan (Herederos de)                | C/ Heras                                 | 19247     | Carrascaosa de Henares | Guadalajara |           |
| 0057     | 502    | 00104 | Carrascaosa de Henares | 0,00 | 0,00    | 0,00       | 218,65   | 1.036,58   | 0,00        | 0,00        | GI Valentin, Juan (Herederos de)                | C/ Heras                                 | 19247     | Carrascaosa de Henares | Guadalajara |           |
| 0129     | 506    | 05182 | Membriella             | 0,00 | 0,00    | 0,00       | 9,40     | 3,43       | 0,00        | 0,00        | Gegano Casarino                                 | Mn Membriella                            | 19247     | Membriella             | Guadalajara |           |
| 0213     | 004    | 00172 | Jadraque               | 0,00 | 0,00    | 0,00       | 155,00   | 470,82     | 0,00        | 0,00        | Gegano Navarro, Pedro Luis                      | Avda Ejército, 21 Bts. P.I.02 P.I.B      | 19004     | Guadalajara            | Guadalajara |           |
| 0214     | 004    | 00171 | Jadraque               | 0,00 | 0,00    | 0,00       | 160,26   | 594,21     | 0,00        | 0,00        | Gegano Rogo, María Tomasa                       | C/ Indiano, 7                            | 19240     | Jadraque               | Guadalajara |           |
| 0175     | 502    | 00205 | Jadraque               | 0,00 | 230,76  | 0,00       | 396,25   | 698,99     | 0,00        | 0,00        | Gegano Rogo, María Tomasa                       | C/ Indiano, 7                            | 19240     | Jadraque               | Guadalajara |           |
| 0140     | 506    | 00113 | Membriella             | 0,00 | 0,00    | 0,00       | 144,86   | 626,66     | 0,00        | 0,00        | Gegano Truaba, Aguilán                          | C/ Ocaña, 156 P.I.01 P.I.B               | 28047     | Madrid                 | Madrid      |           |
| 0192     | 503    | 00082 | Jadraque               | 1,07 | 107,43  | 0,00       | 87,06    | 139,18     | 246,51      | 0,00        | Gull Martínez, Fabio                            | C/ Matadero, 3 P.I.02 P.I.B              | 19001     | Guadalajara            | Guadalajara |           |



| Nº ORDEN | POLIG. | PARC. | TERMINO MUNICIPAL    | PARCELA |        |         |        | PROPIETARIO |        |        |           | C. P.   | POBLACIÓN                                   | PROVINCIA |                      |             |
|----------|--------|-------|----------------------|---------|--------|---------|--------|-------------|--------|--------|-----------|---|---|-----------|----------------------|-------------|
|          |        |       |                      | E.P.    | OT.    | S.P.A.s | L.S.   | S.P.A.      | S.P.S. | NOMBRE | DIRECCIÓN |   |   |           |                      |             |
| 0196     | 503    | 00066 | Jadraque             | 0,00    | 141,59 | 0,00    | 0,00   | 0,00        | 792,75 | 0,00   | 0,00      | Hernando Barahona Guemes, SL                        | C/ Peñu, 12                                 | 19240     | Jadraque             | Guadalajara |
| 0202     | 004    | 00137 | Jadraque             | 0,00    | 58,49  | 0,00    | 0,00   | 0,00        | 233,97 | 0,00   | 0,00      | Hernando Sarrac Irene                               | C/ Sanrocaz, 12 Pl.05 Pl.B                  | 28806     | Alcalá de H          | Madrid      |
| 0224     | 004    | 00220 | Jadraque             | 0,00    | 0,00   | 0,00    | 25,55  | 10,66       | 0,00   | 0,00   | 0,00      | Hernando Sarrac Irene                               | C/ Sanrocaz, 12 Pl.05 Pl.B                  | 28806     | Alcalá de H          | Madrid      |
| 0153     | 506    | 00034 | Membriera            | 0,00    | 1,75   | 0,00    | 155,47 | 8,54        | 0,00   | 0,00   | 0,00      | Herrera Asanza, Florentino (Herederos de)           | C/ Arroyo del Olivar, 95 Pl.05 Pl.B         | 28018     | Madrid               | Madrid      |
| 0148     | 506    | 00035 | Membriera            | 0,00    | 0,00   | 0,00    | 227,82 | 463,39      | 0,00   | 0,00   | 0,00      | Herrera Asanza, Victoria                            | C/ Hermanos Truaba, 6 Es:2 Pl.02 Pl.D       | 28018     | Madrid               | Madrid      |
| 0149     | 506    | 10035 | Membriera            | 0,00    | 0,00   | 0,00    | 75,31  | 33,87       | 0,00   | 0,00   | 0,00      | Herrera Asanza, Victoria                            | C/ Hermanos Truaba, 6 Es:2 Pl.02 Pl.D       | 28018     | Madrid               | Madrid      |
| 0017     | 501    | 00090 | Espinoso de Henares  | 0,00    | 51,31  | 0,00    | 0,00   | 0,00        | 205,23 | 0,00   | 0,00      | Hnos. Martínez López C.B.                           | C/ Mayor                                    | 19292     | Espinoso de Henares  | Guadalajara |
| 0007     | 501    | 00098 | Espinoso de Henares  | 0,00    | 193,17 | 0,00    | 0,00   | 0,00        | 791,63 | 0,00   | 0,00      | Hnos. Martínez López, CB                            | C/ Mayor                                    | 19292     | Espinoso de Henares  | Guadalajara |
| 0103     | 506    | 00043 | Membriera            | 3,93    | 764,38 | 0,00    | 946,75 | 2.076,52    | 0,00   | 0,00   | 0,00      | Izquierdo Herrera, Alejandra                        | C/ Portolago nº 7 - Escal Ocmto - 8/A       | 28924     | Alcorcón             | Madrid      |
| 0216     | 004    | 00178 | Jadraque             | 0,00    | 0,00   | 0,00    | 112,36 | 565,57      | 0,00   | 0,00   | 0,00      | Lorente Alonso, Donisio (Herederos de)              | C/ Borogas, 2                               | 19240     | Jadraque             | Guadalajara |
| 0219     | 004    | 00185 | Jadraque             | 0,00    | 0,00   | 0,00    | 166,10 | 748,71      | 0,00   | 0,00   | 0,00      | Lorente Somolinos, Donisio                          | C/ Omillo, 19                               | 19240     | Jadraque             | Guadalajara |
| 0092     | 508    | 00109 | Membriera            | 3,35    | 275,86 | 0,00    | 101,48 | 114,07      | 284,17 | 0,00   | 0,00      | C/ Charfieri, 18 Pl.04 Pl.B                         | C/ Charfieri, 18 Pl.04 Pl.B                 | 28031     | Madrid               | Madrid      |
| 0091     | 508    | 00097 | Membriera            | 3,39    | 140,74 | 0,00    | 199,09 | 543,93      | 0,00   | 0,00   | 0,00      | Avda Polvoranca, 68 Pl.06 Pl.A                      | Avda Polvoranca, 68 Pl.06 Pl.A              | 28923     | Alcorcón             | Madrid      |
| 0108     | 506    | 00217 | Membriera            | 2,19    | 114,00 | 0,00    | 652,62 | 2.080,69    | 0,00   | 0,00   | 0,00      | López Hita, José                                    | Callejón de Juan López nº 2                 | 19247     | Membriera            | Guadalajara |
| 0116     | 506    | 05165 | Membriera            | 0,00    | 0,00   | 0,00    | 38,52  | 298,53      | 0,00   | 0,00   | 0,00      | López Rialto, Pedro                                 | C/ Mozart, 42 Pl.05 Pl.A                    | 28038     | Madrid               | Madrid      |
| 0113     | 506    | 05166 | Membriera            | 0,00    | 0,00   | 0,00    | 11,84  | 231,0       | 0,00   | 0,00   | 0,00      | López Rialto, Pedro                                 | C/ Mozart, 42 Pl.05 Pl.A                    | 28038     | Madrid               | Madrid      |
| 0051     | 502    | 00002 | Carrasaca de Henares | 0,00    | 0,00   | 0,00    | 236,95 | 711,65      | 0,00   | 0,00   | 0,00      | Magro Asajo, Félix                                  | Avda. Donostiarra, 29 Pl.05 Pl.6            | 28927     | Madrid               | Madrid      |
| 0033     | 505    | 00030 | Carrasaca de Henares | 0,00    | 0,00   | 0,00    | 0,25   | 0,00        | 0,00   | 0,00   | 0,00      | Magro Asajo, Félix                                  | Avda. Donostiarra, 29 Pl.05 Pl.6            | 28927     | Madrid               | Madrid      |
| 0008     | 501    | 00097 | Espinoso de Henares  | 0,00    | 81,67  | 0,00    | 0,00   | 0,00        | 317,72 | 0,00   | 0,00      | Martínez López, Víctor                              | Cm Eres, 34                                 | 19292     | Espinoso de Henares  | Guadalajara |
| 0006     | 501    | 00113 | Espinoso de Henares  | 0,00    | 99,15  | 0,00    | 0,00   | 0,00        | 372,50 | 0,00   | 0,00      | Martínez López, Víctor                              | Cm Eres, 34                                 | 19292     | Espinoso de Henares  | Guadalajara |
| 0067     | 502    | 00037 | Carrasaca de Henares | 0,00    | 0,00   | 0,00    | 352,26 | 1.233,20    | 0,00   | 0,00   | 0,00      | Martínez Marzano, María del Carmen                  | C/ Jose María de Pereda, 43 Pl.01 Pl.D      | 28017     | Madrid               | Madrid      |
| 0115     | 506    | 05162 | Membriera            | 0,00    | 0,00   | 0,00    | 71,63  | 134,29      | 0,00   | 0,00   | 0,00      | Mayor Cobarría, Guillermo (Herederos de)            | C/ San Roque, 13                            | 19240     | Jadraque             | Guadalajara |
| 0209     | 004    | 00130 | Jadraque             | 0,00    | 51,44  | 0,00    | 0,00   | 0,00        | 285,77 | 0,00   | 0,00      | Mayor Rajo, Juan Antonio                            | C/ Sora, 47                                 | 19240     | Jadraque             | Guadalajara |
| 0243     | 001    | 05141 | Cogolludo            | 0,00    | 176,03 | 0,00    | 0,00   | 0,00        | 719,97 | 0,00   | 0,00      | Meraven S.L.  | Frica Rio Negro                             | 19230     | Cogolludo            | Guadalajara |
| 0240     | 002    | 05136 | Cogolludo            | 4,00    | 204,34 | 0,00    | 0,00   | 0,00        | 0,00   | 0,00   | 0,00      | Meraven S.L.  | Frica Rio Negro                             | 19230     | Cogolludo            | Guadalajara |
| 0242     | 002    | 05138 | Cogolludo            | 0,00    | 50,08  | 0,00    | 0,00   | 0,00        | 0,00   | 0,00   | 0,00      | Meraven S.L.  | Frica Rio Negro                             | 19230     | Cogolludo            | Guadalajara |
| 0178     | 503    | 00054 | Jadraque             | 0,00    | 0,00   | 0,00    | 1,58   | 0,00        | 0,00   | 0,00   | 0,00      | Mingo Ortiz, Julián                                 | C/ Callejón Horno, 8                        | 19240     | Jadraque             | Guadalajara |
| 0053     | 502    | 00062 | Carrasaca de Henares | 0,00    | 15,36  | 0,00    | 19,17  | 45,45       | 0,00   | 0,00   | 0,00      | Minguez Marín Luengo, Ana Mª Ignacia (Herederos de) | C/ Ecuador, 15 Es:2 Pl.A                    | 19005     | Guadalajara          | Guadalajara |
| 0185     | 503    | 00064 | Jadraque             | 0,47    | 0,77   | 0,00    | 808,30 | 2.426,52    | 0,00   | 0,00   | 0,00      | Ochata Aldrete, Cesar Antonio                       | Pza. Cabeza del Moro, 6 Pl.04 Pl.A          | 45600     | Talavera de La Reina | Toledo      |
| 0184     | 503    | 00063 | Jadraque             | 1,43    | 127,31 | 0,00    | 519,60 | 1.436,68    | 0,00   | 0,00   | 0,00      | Ochata Aldrete, Esperanza                           | C/ Costa Brava, 39 Es: D Pl.01 Pl.C         | 28034     | Madrid               | Madrid      |
| 0228     | 004    | 00247 | Jadraque             | 0,00    | 129,92 | 0,00    | 78,00  | 91,08       | 0,00   | 0,00   | 0,00      | Ochata Aldrete, Mª Luisa                            | C/ Alameda, 5 Pl.01 Pl.C                    | 19003     | Guadalajara          | Guadalajara |
| 0226     | 004    | 00246 | Jadraque             | 1,92    | 0,00   | 0,00    | 34,99  | 75,59       | 0,00   | 0,00   | 0,00      | Ochata Aldrete, Mª Luisa                            | C/ Alameda, 5 Pl.01 Pl.C                    | 19003     | Guadalajara          | Guadalajara |
| 0229     | 004    | 00253 | Jadraque             | 0,00    | 494,27 | 0,00    | 263,71 | 323,66      | 0,00   | 0,00   | 0,00      | Ochata Aldrete, Mª Luisa                            | C/ Alameda, 5 Pl.01 Pl.C                    | 19003     | Guadalajara          | Guadalajara |
| 0183     | 503    | 00062 | Jadraque             | 0,00    | 201,23 | 0,00    | 404,43 | 1.086,76    | 0,00   | 0,00   | 0,00      | Ochata Aldrete, Mª Luisa                            | C/ Alameda, 5 Pl.01 Pl.C                    | 19003     | Guadalajara          | Guadalajara |
| 0184     | 503    | 00063 | Jadraque             | 0,00    | 102,40 | 0,00    | 0,00   | 409,53      | 0,00   | 0,00   | 0,00      | Ochata Aldrete, Mª Luisa                            | C/ Doctor Bri, 3                            | 19240     | Jadraque             | Guadalajara |
| 0093     | 506    | 00098 | Membriera            | 4,63    | 630,23 | 0,00    | 519,84 | 1.311,98    | 423,89 | 0,00   | 0,00      | Pavón Hita, Mª Angeles                              | C/ Donisio Réniego, 1 Pl.B                  | 28035     | Madrid               | Madrid      |
| 0082     | 509    | 00003 | Membriera            | 0,00    | 0,00   | 0,00    | 158,79 | 695,46      | 0,00   | 0,00   | 0,00      | Pavón Hita, Mª Angeles                              | C/ Donisio Réniego, 1 Pl.B                  | 28035     | Madrid               | Madrid      |
| 0205     | 004    | 00134 | Jadraque             | 0,00    | 45,79  | 0,00    | 0,00   | 0,00        | 183,16 | 0,00   | 0,00      | Pérez Rajo, Felipe de La                            | C/ Balsa, 28 Pl.05 Pl.2                     | 7800      | Ibiza                | Baleares    |
| 0170     | 502    | 00202 | Jadraque             | 1,91    | 77,21  | 0,00    | 340,06 | 983,37      | 0,00   | 0,00   | 0,00      | Pérez Rajo, Félix (Herederos de)                    | C/ Mayor Ede, 9                             | 19240     | Jadraque             | Guadalajara |
| 0014     | 501    | 00087 | Espinoso de Henares  | 3,87    | 79,95  | 0,00    | 372,53 | 1.496,65    | 424,75 | 0,00   | 0,00      | Pérez Rialto, Félix (Herederos de)                  | C/ Vicente Saz Taberna, 31                  | 19292     | Espinoso de Henares  | Guadalajara |
| 0112     | 506    | 05161 | Membriera            | 0,00    | 0,00   | 0,00    | 3,65   | 61,17       | 0,00   | 0,00   | 0,00      | Rio Castillo, Mª Luisa                              | C/ Santa Cruz Mudela, 16                    | 28026     | Madrid               | Madrid      |
| 0160     | 506    | 00033 | Membriera            | 0,00    | 208,62 | 0,00    | 129,07 | 185,42      | 0,00   | 0,00   | 0,00      | Riforio Clemente, Cecilio                           | Mn Membriera                                | 19247     | Membriera            | Guadalajara |
| 0168     | 502    | 00201 | Jadraque             | 1,16    | 0,00   | 0,00    | 284,41 | 1.325,95    | 0,00   | 0,00   | 0,00      | Rajo Asenjo, Cecilio                                | C/ Domine, 2                                | 19240     | Jadraque             | Guadalajara |
| 0204     | 004    | 00135 | Jadraque             | 0,00    | 30,03  | 0,00    | 0,00   | 0,00        | 120,12 | 0,00   | 0,00      | Rajo Carrero, Jose Maria                            | C/ Portolago, 102 Pl.02 Pl.B                | 28019     | Madrid               | Madrid      |
| 0151     | 506    | 00121 | Membriera            | 0,00    | 0,00   | 0,00    | 23,28  | 74,06       | 0,00   | 0,00   | 0,00      | Rajo Echaves, Enlla                                 | Mn Membriera                                | 19247     | Membriera            | Guadalajara |
| 0180     | 503    | 00058 | Jadraque             | 0,00    | 50,41  | 0,00    | 113,65 | 376,11      | 0,00   | 0,00   | 0,00      | Rajo Martín, María Isidora                          | C/ Fuente del Berro, 14 - Escal.2, Puerta A | 28804     | Madrid               | Madrid      |
| 0134     | 506    | 00110 | Membriera            | 0,00    | 0,00   | 0,00    | 82,17  | 106,50      | 0,00   | 0,00   | 0,00      | Rajo Pérez, Florencio (Herederos de)                | C/ Marques Alonso Martínez, 11 Es:5         | 28804     | Madrid               | Madrid      |
| 0137     | 506    | 00109 | Membriera            | 0,00    | 0,00   | 0,00    | 70,25  | 154,42      | 0,00   | 0,00   | 0,00      | Rajo Pérez, Pablo (Herederos de)                    | C/ Mercado, 11                              | 19240     | Jadraque             | Guadalajara |



| Nº ORDEN | POLIG. | PARC. | TERMINO MUNICIPAL     | PARCELA |        |       |          | PROPIETARIO |          |        |                                      | C. P.                                 | POBLACIÓN | PROVINCIA         |             |
|----------|--------|-------|-----------------------|---------|--------|-------|----------|-------------|----------|--------|--------------------------------------|---------------------------------------|-----------|-------------------|-------------|
|          |        |       |                       | E.P.    | OT.    | SP.As | LS.      | SP.A.       | SP.S.    | NOMBRE | DIRECCIÓN                            |                                       |           |                   |             |
| 0133     | 506    | 10109 | Membriera             | 0.00    | 0.00   | 0.00  | 39.35    | 292.90      | 0.00     | 0.00   | Rajo Pérez, Paldo (Herederos de)     | C/ Mercado, 11                        | 19240     | Jadraque          | Guadalajara |
| 0138     | 506    | 00111 | Membriera             | 0.00    | 0.00   | 0.00  | 108.67   | 556.91      | 0.00     | 0.00   | Rajo Pérez, Plaz (Herederos de)      | C/ San Juan, 23                       | 19240     | Jadraque          | Guadalajara |
| 0139     | 506    | 00112 | Membriera             | 0.00    | 0.00   | 0.00  | 101.01   | 378.46      | 0.00     | 0.00   | Rajo Pérez, Rufina                   | Mn Membriera                          | 19247     | Membriera         | Guadalajara |
| 0136     | 506    | 00108 | Membriera             | 0.00    | 0.00   | 0.00  | 27.66    | 6.10        | 0.00     | 0.00   | Rajo Rolo, Carmen                    | C/ San Juan, 13                       | 19240     | Jadraque          | Guadalajara |
| 0132     | 506    | 10108 | Membriera             | 0.00    | 0.00   | 0.00  | 34.30    | 333.67      | 0.00     | 0.00   | Rajo Rolo, Carmen                    | C/ San Juan, 13                       | 19240     | Jadraque          | Guadalajara |
| 0238     | 507    | 00035 | Jadraque              | 4.93    | 427.86 | 0.00  | 28.74    | 26.63       | 1.584.58 | 0.00   | Rajo Rolo, Josefa (Herederos de)     | C/ General Chupo de Llano, 62         | 28600     | Navalcarnero      | Madrid      |
| 0026     | 501    | 10013 | Espinoso de Henares   | 0.00    | 0.00   | 0.00  | 126.87   | 284.26      | 0.00     | 0.00   | Sanz Alenza, María Angeles           | C/ Adoratrice, 3n105ptB               | 19002     | Guadalajara       | Guadalajara |
| 0159     | 506    | 00129 | Membriera             | 6.70    | 159.06 | 0.00  | 62.54    | 76.25       | 369.79   | 0.00   | Sanz Barahona, German                | C/ Nuevo Baztan, 2 Pl.04 Pl.1C        | 28806     | Alcalá de Henares | Madrid      |
| 0179     | 503    | 00056 | Jadraque              | 0.00    | 0.00   | 0.00  | 305.85   | 922.27      | 0.00     | 0.00   | Sanz Barahona, Luis                  | C/ Huertas, 28 Pl.7                   | 19240     | Jadraque          | Guadalajara |
| 0164     | 502    | 00175 | Jadraque              | 2.43    | 869.55 | 0.00  | 718.98   | 1.390.19    | 0.00     | 0.00   | Sanz Clemente, Apolinar              | C/ Doctor Bn, 22                      | 19240     | Jadraque          | Guadalajara |
| 0237     | 507    | 00038 | Jadraque              | 0.00    | 17.67  | 0.00  | 4.51     | 0.22        | 0.00     | 0.00   | Sanz Clemente, Apolinar              | C/ Doctor Bn, 22                      | 19240     | Jadraque          | Guadalajara |
| 0186     | 502    | 00200 | Jadraque              | 2.79    | 165.73 | 0.00  | 1.176.98 | 4.716.93    | 0.00     | 0.00   | Sanz Fraile, Juan Antonio            | C/ Ave María, 56                      | 19240     | Jadraque          | Guadalajara |
| 0195     | 503    | 10094 | Jadraque              | 0.00    | 101.71 | 0.00  | 0.00     | 496.96      | 0.00     | 0.00   | Sanz Fraile, Juan Antonio            | C/ Ave María, 56                      | 19240     | Jadraque          | Guadalajara |
| 0215     | 004    | 00173 | Jadraque              | 0.00    | 0.00   | 0.00  | 109.87   | 494.57      | 0.00     | 0.00   | Sanz Llorente, Luis                  | C/ Higuera, 27                        | 19240     | Jadraque          | Guadalajara |
| 0220     | 004    | 00186 | Jadraque              | 3.06    | 0.00   | 0.00  | 249.34   | 1.117.14    | 0.00     | 0.00   | Sanz Llorente, Luis                  | C/ Higuera, 27                        | 19240     | Jadraque          | Guadalajara |
| 0030     | 505    | 00133 | Carrascona de Henares | 0.00    | 0.00   | 0.00  | 244.83   | 1.196.96    | 0.00     | 0.00   | Sanz Rolo, Juan                      | C/ Mercado, 24                        | 19240     | Jadraque          | Guadalajara |
| 0038     | 505    | 10020 | Carrascona de Henares | 1.82    | 0.00   | 0.00  | 981.75   | 3.126.98    | 0.00     | 0.00   | Sanz Rolo, Juan                      | C/ Mercado, 24                        | 19240     | Jadraque          | Guadalajara |
| 0032     | 505    | 10133 | Carrascona de Henares | 0.00    | 0.00   | 0.00  | 251.66   | 1.195.56    | 0.00     | 0.00   | Sanz Rolo, Juan                      | C/ Mercado, 24                        | 19240     | Jadraque          | Guadalajara |
| 0158     | 506    | 00128 | Membriera             | 0.00    | 299.71 | 0.00  | 222.35   | 599.43      | 0.00     | 0.00   | Sanz Rolo, Juan                      | C/ Mercado, 24                        | 19240     | Jadraque          | Guadalajara |
| 0035     | 505    | 00131 | Carrascona de Henares | 7.97    | 124.73 | 0.00  | 232.63   | 577.33      | 955.06   | 0.00   | Sanz Valadarez, Constanfina          | C/ La Iglesia, 30                     | 19240     | Jadraque          | Guadalajara |
| 0198     | 503    | 00094 | Jadraque              | 1.00    | 188.17 | 0.00  | 0.00     | 0.00        | 1.109.93 | 0.00   | Serrano Barahona, Antonio            | C/ Alcazar Fidei Peña Onza, 14 Pl.0   | 19240     | Jadraque          | Guadalajara |
| 0173     | 502    | 00204 | Jadraque              | 1.90    | 273.61 | 0.00  | 442.20   | 1.050.13    | 0.00     | 0.00   | Serrano Rolo, María                  | Cr Estación, 1 Pl.01 Pl.1A            | 19240     | Jadraque          | Guadalajara |
| 0212     | 004    | 00188 | Jadraque              | 0.00    | 0.00   | 0.00  | 56.52    | 267.85      | 0.00     | 0.00   | Serrano Sanz, Juana                  | C/ Huertas, 1                         | 19240     | Jadraque          | Guadalajara |
| 0125     | 506    | 05180 | Membriera             | 0.00    | 0.00   | 0.00  | 23.42    | 81.98       | 0.00     | 0.00   | Serrano Sanz, Pedro                  | C/ Bibiano Contreras, 10              | 19240     | Jadraque          | Guadalajara |
| 0210     | 004    | 00170 | Jadraque              | 3.72    | 4.98   | 0.00  | 50.56    | 68.72       | 104.77   | 0.00   | Sonolinas Alvaro, Mª Luisa           | Tr Santa Ana, 1                       | 19240     | Jadraque          | Guadalajara |
| 0021     | 501    | 10069 | Espinoso de Henares   | 2.46    | 0.00   | 0.00  | 300.90   | 1.045.30    | 0.00     | 0.00   | Tombó Clemente, Dolores              | C/ Vicente Sanz Tabernac, 33          | 19240     | Jadraque          | Guadalajara |
| 0095     | 508    | 00069 | Membriera             | 0.00    | 0.00   | 0.00  | 594.99   | 2.283.39    | 0.00     | 0.00   | Vilanova Ruiz, Felisa (Herederos de) | C/ Leonor Góngora, 15 Es.1 Pl.03 Pl.0 | 28021     | Madrid            | Madrid      |

Clave de abreviaturas: E.P.: Expropiación Permanente en pleno dominio; O.T.: Ocupación temporal; SP.A.s: Servidumbre de paso de aguas; SP.S.: Servidumbre de paso de líneas eléctricas; L.S.: Límite de seguridad; SP.A.s: Servidumbre de paso de agua; SP.S.: Servidumbre de paso de líneas eléctricas.



Proyecto modificado nº 2 de mejora y transformación en regadío de los términos municipales de Atzacón, Carrasosa de Henares, Cogolludo, Espinosa de Henares y Membriera (Guadalajara).  
Obras de interés agrícola general.

Orden: alfabético  
Relación de bienes y derechos de dominio público

| Nº ORDEN | POLIG. | PARC. | TERMINO MUNICIPAL    | E.P. (m²) | PARCELA   |              |             | S.P.A.s (m²) | L.S. (m²) | S.P.A. (m²) | S.P.S. (m²)                                    | NOMBRE                          | DIRECCIÓN | C.P.                | POBLACION           | PROVINCIA   |
|----------|--------|-------|----------------------|-----------|-----------|--------------|-------------|--------------|-----------|-------------|--|---------------------------------|-----------|---------------------|---------------------|-------------|
|          |        |       |                      |           | O.T. (m²) | S.P.A.s (m²) | S.P.A. (m²) |              |           |             |  |                                 |           |                     |                     |             |
| 0003     | 501    | 09017 | Espinosa de Henares  | 0.00      | 63,66     | 0.00         | 0.00        | 0.00         | 0.00      | 255,40      | Administrador de Infraestructuras Ferroviarias | C/ Hiedra, 9 Estación Chamartin | 28036     | Madrid              | Madrid              | Guadalajara |
| 0244     | 001    | 09016 | Cogolludo            | 0.00      | 0.45      | 0.00         | 0.00        | 0.00         | 0.00      | 0.09        | Ayuntamiento de Cogolludo                      | Pza. Mayor, 1                   | 19200     | Cogolludo           | Cogolludo           | Guadalajara |
| 0241     | 002    | 09002 | Cogolludo            | 0.00      | 54,15     | 0.00         | 0.00        | 0.00         | 0.00      | 0.00        | Ayuntamiento de Espinosa de Henares            | Pza. Mayor, 1                   | 19200     | Cogolludo           | Cogolludo           | Guadalajara |
| 0068     | 502    | 09013 | Carrasosa de Henares | 0.00      | 23,81     | 0.00         | 137,92      | 310,63       | 0.00      | 20,69       | Ayuntamiento de Espinosa de Henares            | Pza. España, 1                  | 19262     | Espinosa de Henares | Espinosa de Henares | Guadalajara |
| 0061     | 502    | 09020 | Carrasosa de Henares | 0.00      | 0.00      | 0.00         | 20,69       | 98,78        | 0.00      | 0.00        | Ayuntamiento de Espinosa de Henares            | Pza. España, 1                  | 19262     | Espinosa de Henares | Espinosa de Henares | Guadalajara |
| 0048     | 502    | 09022 | Carrasosa de Henares | 0.00      | 0.00      | 0.00         | 13,92       | 25,66        | 0.00      | 0.00        | Ayuntamiento de Espinosa de Henares            | Pza. España, 1                  | 19262     | Espinosa de Henares | Espinosa de Henares | Guadalajara |
| 0069     | 503    | 09001 | Carrasosa de Henares | 0.00      | 47,14     | 0.00         | 127,24      | 447,23       | 0.00      | 0.00        | Ayuntamiento de Espinosa de Henares            | Pza. España, 1                  | 19262     | Espinosa de Henares | Espinosa de Henares | Guadalajara |
| 0036     | 505    | 09013 | Carrasosa de Henares | 0.00      | 1,59      | 0.00         | 6,37        | 22,94        | 0.00      | 0.00        | Ayuntamiento de Espinosa de Henares            | Pza. España, 1                  | 19262     | Espinosa de Henares | Espinosa de Henares | Guadalajara |
| 0042     | 505    | 09015 | Carrasosa de Henares | 0.00      | 0.00      | 0.00         | 18,48       | 55,26        | 0.00      | 0.00        | Ayuntamiento de Espinosa de Henares            | Pza. España, 1                  | 19262     | Espinosa de Henares | Espinosa de Henares | Guadalajara |
| 0031     | 505    | 09016 | Carrasosa de Henares | 0.00      | 0.00      | 0.00         | 20,74       | 77,79        | 0.00      | 0.00        | Ayuntamiento de Espinosa de Henares            | Pza. España, 1                  | 19262     | Espinosa de Henares | Espinosa de Henares | Guadalajara |
| 0047     | 505    | 09023 | Carrasosa de Henares | 0.00      | 0.00      | 0.00         | 26,26       | 124,74       | 0.00      | 0.00        | Ayuntamiento de Espinosa de Henares            | Pza. España, 1                  | 19262     | Espinosa de Henares | Espinosa de Henares | Guadalajara |
| 0022     | 501    | 09009 | Espinosa de Henares  | 0.00      | 0.00      | 0.00         | 10,63       | 31,18        | 0.00      | 0.00        | Ayuntamiento de Espinosa de Henares            | Pza. España, 1                  | 19262     | Espinosa de Henares | Espinosa de Henares | Guadalajara |
| 0016     | 501    | 09011 | Espinosa de Henares  | 0.00      | 0.00      | 0.00         | 8,53        | 57,80        | 0.00      | 0.00        | Ayuntamiento de Espinosa de Henares            | Pza. España, 1                  | 19262     | Espinosa de Henares | Espinosa de Henares | Guadalajara |
| 0009     | 501    | 09014 | Espinosa de Henares  | 0.00      | 8,02      | 0.00         | 0.00        | 22,78        | 99,05     | 0.00        | Ayuntamiento de Espinosa de Henares            | Pza. España, 1                  | 19262     | Espinosa de Henares | Espinosa de Henares | Guadalajara |
| 0004     | 501    | 09016 | Espinosa de Henares  | 0.00      | 9,91      | 0.00         | 0.00        | 0.00         | 0.00      | 32,10       | Ayuntamiento de Espinosa de Henares            | Pza. España, 1                  | 19262     | Espinosa de Henares | Espinosa de Henares | Guadalajara |
| 0231     | 004    | 09015 | Jadraque             | 0.00      | 3,16      | 0.00         | 0,07        | 0.00         | 0.00      | 0.00        | Ayuntamiento de Jadraque                       | Pza. España, 1                  | 19240     | Jadraque            | Jadraque            | Guadalajara |
| 0162     | 502    | 09016 | Jadraque             | 0.00      | 98,87     | 0.00         | 77,04       | 0.01         | 0.00      | 0.00        | Ayuntamiento de Jadraque                       | Pza. España, 1                  | 19240     | Jadraque            | Jadraque            | Guadalajara |
| 0171     | 502    | 09016 | Jadraque             | 0.00      | 10,28     | 0.00         | 1,82        | 0.00         | 0.00      | 0.00        | Ayuntamiento de Jadraque                       | Pza. España, 1                  | 19240     | Jadraque            | Jadraque            | Guadalajara |
| 0189     | 502    | 09025 | Jadraque             | 0.00      | 50,12     | 0.00         | 137,71      | 185,16       | 0.00      | 0.00        | Ayuntamiento de Jadraque                       | Pza. España, 1                  | 19240     | Jadraque            | Jadraque            | Guadalajara |
| 0186     | 503    | 09012 | Jadraque             | 0.00      | 16,39     | 0.00         | 100,00      | 404,58       | 0.00      | 0.00        | Ayuntamiento de Jadraque                       | Pza. España, 1                  | 19240     | Jadraque            | Jadraque            | Guadalajara |
| 0188     | 503    | 09013 | Jadraque             | 0.00      | 48,73     | 0.00         | 32,16       | 46,54        | 0.00      | 0.00        | Ayuntamiento de Jadraque                       | Pza. España, 1                  | 19240     | Jadraque            | Jadraque            | Guadalajara |
| 0191     | 503    | 09015 | Jadraque             | 0.00      | 6,77      | 0.00         | 36,79       | 108,82       | 0.00      | 45,04       | Ayuntamiento de Jadraque                       | Pza. España, 1                  | 19240     | Jadraque            | Jadraque            | Guadalajara |
| 0239     | 507    | 09005 | Jadraque             | 0.00      | 3,89      | 0.00         | 8,08        | 33,22        | 0.00      | 58,94       | Ayuntamiento de Jadraque                       | Pza. España, 1                  | 19240     | Jadraque            | Jadraque            | Guadalajara |
| 0236     | 507    | 09010 | Jadraque             | 1,72      | 761,25    | 0.00         | 508,44      | 761,80       | 0.00      | 0.00        | Ayuntamiento de Jadraque                       | Pza. España, 1                  | 19240     | Jadraque            | Jadraque            | Guadalajara |
| 0155     | 506    | 09003 | Membriera            | 0.00      | 0.00      | 0.00         | 9,68        | 33,56        | 0.00      | 0.00        | Ayuntamiento de Membriera                      | Pza. España, 1                  | 19247     | Membriera           | Membriera           | Guadalajara |
| 0119     | 506    | 09009 | Membriera            | 0.00      | 0.00      | 0.00         | 9,34        | 31,99        | 0.00      | 0.00        | Ayuntamiento de Membriera                      | Pza. España, 1                  | 19247     | Membriera           | Membriera           | Guadalajara |
| 0143     | 506    | 09015 | Membriera            | 0.00      | 0.00      | 0.00         | 9,86        | 20,70        | 0.00      | 0.00        | Ayuntamiento de Membriera                      | Pza. España, 1                  | 19247     | Membriera           | Membriera           | Guadalajara |
| 0144     | 506    | 09016 | Membriera            | 0.00      | 0.00      | 0.00         | 13,22       | 34,66        | 0.00      | 0.00        | Ayuntamiento de Membriera                      | Pza. España, 1                  | 19247     | Membriera           | Membriera           | Guadalajara |
| 0141     | 506    | 09020 | Membriera            | 0.00      | 0.00      | 0.00         | 25,58       | 80,17        | 0.00      | 0.00        | Ayuntamiento de Membriera                      | Pza. España, 1                  | 19247     | Membriera           | Membriera           | Guadalajara |
| 0130     | 506    | 09021 | Membriera            | 0.00      | 0.00      | 0.00         | 10,05       | 35,19        | 0.00      | 0.00        | Ayuntamiento de Membriera                      | Pza. España, 1                  | 19247     | Membriera           | Membriera           | Guadalajara |
| 0145     | 506    | 09022 | Membriera            | 0,55      | 0.00      | 0.00         | 35,65       | 112,00       | 0.00      | 0.00        | Ayuntamiento de Membriera                      | Pza. España, 1                  | 19247     | Membriera           | Membriera           | Guadalajara |
| 0147     | 506    | 09024 | Membriera            | 0.00      | 474,39    | 0.00         | 381,51      | 1.226,10     | 80,83     | 0.00        | Ayuntamiento de Membriera                      | Pza. España, 1                  | 19247     | Membriera           | Membriera           | Guadalajara |
| 0114     | 506    | 09029 | Membriera            | 0.00      | 0.00      | 0.00         | 14,09       | 49,32        | 0.00      | 0.00        | Ayuntamiento de Membriera                      | Pza. España, 1                  | 19247     | Membriera           | Membriera           | Guadalajara |
| 0096     | 508    | 09006 | Membriera            | 0.00      | 0.00      | 0.00         | 15,63       | 70,82        | 0.00      | 0.00        | Ayuntamiento de Membriera                      | Pza. España, 1                  | 19247     | Membriera           | Membriera           | Guadalajara |
| 0067     | 508    | 09007 | Membriera            | 0,92      | 0.00      | 0.00         | 12,04       | 53,29        | 0.00      | 0.00        | Ayuntamiento de Membriera                      | Pza. España, 1                  | 19247     | Membriera           | Membriera           | Guadalajara |
| 0100     | 508    | 09011 | Membriera            | 0.00      | 20,93     | 0.00         | 20,87       | 41,93        | 0.00      | 0.00        | Ayuntamiento de Membriera                      | Pza. España, 1                  | 19247     | Membriera           | Membriera           | Guadalajara |
| 0080     | 509    | 09008 | Membriera            | 0.00      | 5,07      | 0.00         | 9,41        | 0,02         | 0.00      | 0.00        | Ayuntamiento de Membriera                      | Pza. España, 1                  | 19247     | Membriera           | Membriera           | Guadalajara |
| 0063     | 509    | 09009 | Membriera            | 0.00      | 0.00      | 0.00         | 12,30       | 46,11        | 0.00      | 0.00        | Ayuntamiento de Membriera                      | Pza. España, 1                  | 19247     | Membriera           | Membriera           | Guadalajara |
| 0050     | 502    | 09021 | Carrasosa de Henares | 0.00      | 0.00      | 0.00         | 40,00       | 184,39       | 0.00      | 0.00        | Confederación Hidrográfica del Tago            | Avda. Portugal, 81              | 28011     | Madrid              | Madrid              | Guadalajara |
| 0077     | 503    | 09003 | Carrasosa de Henares | 0.00      | 0.00      | 0.00         | 72,37       | 171,99       | 0.00      | 0.00        | Confederación Hidrográfica del Tago            | Avda. Portugal, 81              | 28011     | Madrid              | Madrid              | Guadalajara |
| 0037     | 505    | 09014 | Carrasosa de Henares | 0.00      | 2,81      | 0.00         | 11,06       | 33,75        | 0.00      | 0.00        | Confederación Hidrográfica del Tago            | Avda. Portugal, 81              | 28011     | Madrid              | Madrid              | Guadalajara |
| 0029     | 505    | 09018 | Carrasosa de Henares | 0.00      | 0.00      | 0.00         | 28,92       | 98,39        | 0.00      | 0.00        | Confederación Hidrográfica del Tago            | Avda. Portugal, 81              | 28011     | Madrid              | Madrid              | Guadalajara |



| Nº ORDEN | POLIG. | PARC. | TERMINO MUNICIPAL     | EP (m²) | PARCELA |              |             | S.P.A.s (m²) | L.S. (m²) | S.P.A. (m²) | S.P.S. (m²) | NOMBRE   | DIRECCIÓN              | C.P.  | POBLACION   | PROVINCIA   |
|----------|--------|-------|-----------------------|---------|---------|--------------|-------------|--------------|-----------|-------------|-------------|--|------------------------|-------|-------------|-------------|
|          |        |       |                       |         | EP (m²) | S.P.A.s (m²) | S.P.A. (m²) |              |           |             |             |  |                        |       |             |             |
| 0046     | 505    | 09024 | Carrascosa de Henares | 0.00    | 0.00    | 0.00         | 0.00        | 58.73        | 251.40    | 0.00        | 0.00        | Confederación Hidrográfica del Tago              | Avda. Portugal, 81     | 28011 | Madrid      | Madrid      |
| 0024     | 501    | 09008 | Espinosos de Henares  | 0.00    | 0.00    | 0.00         | 0.00        | 71.94        | 150.67    | 0.00        | 0.00        | Confederación Hidrográfica del Tago              | Avda. Portugal, 81     | 28011 | Madrid      | Madrid      |
| 0018     | 501    | 09010 | Espinosos de Henares  | 0.00    | 0.00    | 0.00         | 0.00        | 26.01        | 107.26    | 0.00        | 0.00        | Confederación Hidrográfica del Tago              | Avda. Portugal, 81     | 28011 | Madrid      | Madrid      |
| 0218     | 004    | 09009 | Jadraque              | 0.00    | 0.00    | 0.00         | 0.00        | 24.64        | 105.98    | 0.00        | 0.00        | Confederación Hidrográfica del Tago              | Avda. Portugal, 81     | 28011 | Madrid      | Madrid      |
| 0227     | 004    | 09010 | Jadraque              | 0.00    | 90.81   | 0.00         | 0.00        | 88.55        | 188.28    | 0.00        | 0.00        | Confederación Hidrográfica del Tago              | Avda. Portugal, 81     | 28011 | Madrid      | Madrid      |
| 0174     | 502    | 09020 | Jadraque              | 0.00    | 22.09   | 0.00         | 0.00        | 29.76        | 69.66     | 0.00        | 0.00        | Confederación Hidrográfica del Tago              | Avda. Portugal, 81     | 28011 | Madrid      | Madrid      |
| 0110     | 506    | 09033 | Membriera             | 0.00    | 0.00    | 0.00         | 0.00        | 123.27       | 430.58    | 0.00        | 0.00        | Confederación Hidrográfica del Tago              | Avda. Portugal, 81     | 28011 | Madrid      | Madrid      |
| 0095     | 508    | 09014 | Membriera             | 0.00    | 0.00    | 0.00         | 0.00        | 57.92        | 159.98    | 0.00        | 0.00        | Confederación Hidrográfica del Tago              | Avda. Portugal, 81     | 28011 | Madrid      | Madrid      |
| 0097     | 508    | 09015 | Membriera             | 0.00    | 0.00    | 0.00         | 0.00        | 30.98        | 144.48    | 0.00        | 0.00        | Confederación Hidrográfica del Tago              | Avda. Portugal, 81     | 28011 | Madrid      | Madrid      |
| 0022     | 501    | 09018 | Espinosos de Henares  | 0.00    | 10.57   | 0.00         | 0.00        | 0.00         | 0.00      | 42.28       | 0.00        | Diputación Provincial de Guadalajara             | Plaza Moreno número 10 | 19071 | Guadalajara | Guadalajara |
| 0107     | 506    | 09032 | Membriera             | 0.00    | 29.02   | 0.00         | 0.00        | 38.12        | 86.33     | 0.00        | 0.00        | Dirección Provincial de la Consejería de Fomento | Cuesta San Miguel 1    | 19071 | Guadalajara | Guadalajara |
| 0052     | 502    | 09012 | Carrascosa de Henares | 2.79    | 95.88   | 0.00         | 0.00        | 160.09       | 373.24    | 0.00        | 0.00        | Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha       | Pza. Comib. 2          | 45002 | Toledo      | Toledo      |
| 0041     | 505    | 09011 | Carrascosa de Henares | 0.00    | 0.00    | 0.00         | 0.00        | 12.83        | 46.96     | 0.00        | 0.00        | Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha       | Pza. Comib. 2          | 45002 | Toledo      | Toledo      |
| 0027     | 505    | 09019 | Carrascosa de Henares | 2.19    | 0.00    | 0.00         | 0.00        | 76.64        | 358.90    | 0.00        | 0.00        | Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha       | Pza. Comib. 2          | 45002 | Toledo      | Toledo      |
| 0015     | 501    | 09007 | Espinosos de Henares  | 0.00    | 0.00    | 0.00         | 0.00        | 95.96        | 175.59    | 0.00        | 0.00        | Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha       | Pza. Comib. 2          | 45002 | Toledo      | Toledo      |
| 0199     | 004    | 09001 | Jadraque              | 1.00    | 35.52   | 0.00         | 0.00        | 0.00         | 0.00      | 109.66      | 0.00        | Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha       | Pza. Comib. 2          | 45002 | Toledo      | Toledo      |
| 0177     | 503    | 09001 | Jadraque              | 1.30    | 79.25   | 0.00         | 0.00        | 82.61        | 85.20     | 0.00        | 0.00        | Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha       | Pza. Comib. 2          | 45071 | Toledo      | Toledo      |
| 0193     | 503    | 09037 | Jadraque              | 2.54    | 57.26   | 0.00         | 0.00        | 68.38        | 164.98    | 1.351.23    | 0.00        | Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha       | Pza. Comib. 2          | 45002 | Toledo      | Toledo      |
| 0190     | 503    | 09048 | Jadraque              | 0.00    | 234.34  | 0.00         | 0.00        | 473.48       | 1.163.74  | 0.00        | 0.00        | Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha       | Pza. Comib. 2          | 45002 | Toledo      | Toledo      |
| 0232     | 507    | 09051 | Jadraque              | 0.00    | 89.13   | 0.00         | 0.00        | 57.44        | 82.41     | 0.00        | 0.00        | Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha       | Pza. Comib. 2          | 45002 | Toledo      | Toledo      |
| 0234     | 507    | 09053 | Jadraque              | 0.00    | 252.52  | 0.00         | 0.00        | 188.74       | 253.07    | 0.00        | 0.00        | Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha       | Pza. Comib. 2          | 45002 | Toledo      | Toledo      |
| 0099     | 508    | 09012 | Membriera             | 0.00    | 1.55    | 0.00         | 0.00        | 0.00         | 0.00      | 0.00        | 0.00        | Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha       | Pza. Comib. 2          | 45002 | Toledo      | Toledo      |
| 0102     | 508    | 09013 | Membriera             | 0.00    | 325.98  | 0.00         | 0.00        | 339.93       | 725.30    | 0.00        | 0.00        | Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha       | Pza. Comib. 2          | 45002 | Toledo      | Toledo      |

Clave de abreviaturas: E.P.: Expropiación Permanente en pleno dominio / O.T.: Ocupación temporal / S.P.A.s: Servidumbre de paso de acueducto enterrado / L.S.: Límite de seguridad / S.P.A.: Servidumbre de paso de línea eléctrica enterrada.

**DIPUTACION PROVINCIAL**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**CORTE A LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS CARRETERA GU-211**

---

**2109**

Por Resolución del Diputado-Delegado de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Guadalajara, se ha aprobado autorizar el corte a la circulación de vehículos a motor la carretera provincial "GU-211. Valverde.- De CY-II a CM-1006 a Valverde de los Arroyos", por motivos de acondicionamiento de la calzada y seguridad vial, afectando al tramo siguiente:

De Palancares a Valverde de los Arroyos.

El corte a la circulación de vehículos se señalizará correctamente, anunciando las vías alternativas al tráfico, que se realizará por las siguientes carreteras:

- El acceso a Almiruete y Palancares se hará desde la CY-II y GU-211.

- El acceso a Valverde se hará desde la CM-1006, quedando cortado el tramo Valverde-Palancares.

El cierre al tráfico de vehículos a motor tendrá lugar entre los días 10 y 17 de julio de .017, ambos incluidos.

Guadalajara, 5 de julio de 2017. EL DIPUTADO-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS.

Fdo.: José Ángel Parra Mínguez

**DIPUTACION PROVINCIAL**

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

REMISIÓN DE COPIA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO DERECHOS FUNDAMENTALES N - 4/2017, AL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N - 1 DE GUADALAJARA.

---

**2110**

Mediante el presente anuncio se notifica la Resolución de Presidencia nº 191 de fecha 4 de julio de 2017, en relación con el recurso contencioso-administrativo



procedimiento derechos fundamentales nº 4/2017, del tenor literal siguiente:

Visto el requerimiento realizado en fecha 3 de julio de 2017 por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al procedimiento de derechos fundamentales 4/2017, recogidos en los artículos 10, 14 y 18 de la Constitución Española, interpuesto por Enrique Esteban Mainez, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO

PRIMERO. Que, por Secretaría, se proceda a la remisión de copia del expediente administrativo procedimiento derechos fundamentales nº 4/2017, al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se notifique la presente Resolución a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de cinco días.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea en la próxima sesión que se celebre.”

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en plazo de cinco días, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.

En Guadalajara, a 5 de julio de 2017. Fdo.: La Secretaria- Interventora

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOR

### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017

---

**2111**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo



169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 25.089,00 €

##### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal: 8.412,00 €

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 15.641,00 €

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros: 100 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 333 €

##### A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales: 603 €

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 0 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS: 0 €

CAPÍTULO 8: Activos Financieros: 0 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros: 0 €

TOTAL: 25.089,00 €

#### ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 28.964,00 €

##### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos: 13.076,00 €

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos: 600 €

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos : 5.502,00 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 8.486,00 €

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales: 1.300,00 €

##### A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales: 0 €





CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 0,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros: 0 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros : 0 €

TOTAL: 28.964,00 €

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### A. FUNCIONARIOS INTERINOS

- Secretaria - Intervención

Grupo A1

Nivel: 22

Plazas: Una

##### B) PERSONAL LABORAL FIJO

\* Auxiliar Administrativo, a tiempo parcial.

Plazas: Una.

|   |
|---|
| RESUMEN<br>Funcionarios: 1<br>Laboral Fijo: 1<br>Laboral Temporal:0<br><br>TOTAL PLANTILLA: 2 |
|---|

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Cogollor, a 2 de mayo de 2017.El Alcalde.Fdo. : Alberto Santos Alcalde.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS  
PUESTO DE ARQUITECTO****2112**

Mediante la presente se publica Resolución de Alcaldía 220/2017 de fecha 04/07/2017 del tenor literal siguiente:

D. JOSÉ LUIS TENORIO PASAMÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES, VENGO A RESOLVER:

Vista la Resolución Alcaldía 188/2017 de fecha 08/06/2017, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección para la constitución de una bolsa de trabajo del puesto de arquitecto municipal (técnico superior), de personal funcionario del ayuntamiento de Cifuentes, para cubrir interinamente la plaza, por el procedimiento de concurso-oposición

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía nº 135/2017 de fecha 25/04/2017

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

ANDREA FERNANDEZ CARRIN

PABLO MARTINEZ ALONSO

FERNANDO PECES ZARZA

ALBERTO BLANCO VICENTE

JOSE LUIS VERDE RUBIO



ALFONSO CRIADO ORTIZ DE LA TORRE

SOCRATES NAVARRO MARTIN

MARIA JOSE TORRES VARELA

LUISA GUERRA FERNANDEZ

DARIO RIVERA BLASCO

PILAR DIAZ VAZQUEZ

CELIA ACINAS VILLANUEVA

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

- ALVARO SEBASTIAN LOPEZ

SEGUNDO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

Presidente : José Luis Condado Ayuso

Suplente: Isabel López de la Fuente Martínez

Secretario: José Manuel García Román

Suplente: Eduardo de las Peñas Plana

Vocal Titular: José Javier Ruiz Ochayta

Suplente: Felix Herranz García

Vocal Titulares: Esther Santamaría Santamaría

Suplente: Valeriano Blanco Fernando

Vocal Titular: Marina Isabel alba Pardo

Suplente: Luis Miguel Gil Durantez

CUARTO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

QUINTO. Emplazar a los aspirantes y a los miembros del Tribunal a la realización de un ejercicio práctico expresado en la base séptima, el día 13 de Julio de 2017 a las 10:00 horas en las dependencias del ayuntamiento sitas en la Plaza San Francisco



s/n (Edificio San Francisco).

En Cifuentes a 4 de Julio de 2017, El Alcalde, Fdo.: José Luis Tenorio Pasamón

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VALDERREBOLLO

### **ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017**

---

**2113**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 42.165,00 €

##### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal: 9.401,00 €

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 27.397,00 €

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros: 100,00 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 467,00 €

##### A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales: 4.800,00 €

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 0 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS: 0 €

CAPÍTULO 8: Activos Financieros: 0 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros: 0 €

TOTAL: 42.165,00 €



## ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 42.253,00 €

## A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos: 17.160,00 €

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos: 300,00 €

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos : 11.133,00 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 9.000,00

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales: 4.660,00 €

## A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales: 0 €

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 0,00 €

## B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros: 0 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros : 0 €

TOTAL: 42.253,00 €

## PLANTILLA DE PERSONAL

## A. FUNCIONARIOS INTERINOS

- Secretaria - Intervención

Grupo A1

Nivel: 22

Plazas: Una

## B) PERSONAL LABORAL FIJO

\* Auxiliar Administrativo, a tiempo parcial.

Plazas: Una.

## C. PERSONAL LABORAL TEMPORAL

- Peón de limpieza y medio ambiente, a tiempo parcial.



- Plazas: Una.

RESUMEN  
Funcionarios: 1  
Laboral Fijo: 1  
Laboral Temporal: 1  
  
TOTAL PLANTILLA: 3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valderrebollo, a 2 de mayo de 2017. La Alcaldesa. Fdo. : M<sup>a</sup> Carmen Martínez  
Mayoral

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

**2114**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos del presupuesto 2017, nº TFC 03/2017, en la modalidad de transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a distinto grupo de función, el cual ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, en sesión ordinaria celebrada el catorce de junio de dos mil diecisiete.

Los interesados legitimados podrán presentar reclamaciones a dicho acuerdo, por los motivos expuestos en el apartado 2º del artículo 170 del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En caso que expirado el plazo, no se presentara alegación o reclamación alguna, el acuerdo adoptado se considerará definitivo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento del Pleno.

Torrejón del Rey, a 4 de julio de 2017, D.<sup>a</sup> Bárbara García Torijano.- Alcaldesa



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CORPES

### ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2017

---

**2115**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de junio de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Robledo de Corpes, a 4 de julio de 2017. La Alcaldesa, Ciriaca de la Fuente Muñoz

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

### APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE TERRENOS Y SOLARES

---

**2116**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de terrenos y solares, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*“ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA*

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 105, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y*



conforme al artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998 del 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este ayuntamiento establece la Tasa por Inspección de Terrenos y Solares Vallados o Cercados, y de Solares sin Cercar, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 55 y 58 de la citada Ley 39/1988.

Esta Ordenanza tiene la naturaleza de fiscal y de policía urbana, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, por venir referida a aspectos de salubridad, de seguridad y puramente técnicos.

#### ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

A los efectos de esta ordenanza tendrán la consideración de solares, las superficies de suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 10 del TRLS.

Por vallado y/o cercado de solar ha de entenderse obra exterior de nueva planta, entenderán por vallado y/o cercado el construido con mampostería o de paredes de hormigón, o con ladrillo u otros materiales cerámicos o prefabricados, maderas, mallas metálicas o cualquier otro medio de larga duración, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar.

#### ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO

La obligación de pago de la tasa recae sobre el propietario del terreno urbano (solares), o en su caso, de los usufructuarios de los terrenos afectados.

#### ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas que dolosamente sean causantes o de igual modo colaboren de manera directa y principal con aquél en las infracciones tributarias calificadas de defraudación, aún cuando no les afectaren directamente las respectivas obligaciones, y asimismo los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 3º de la presente Ordenanza, responderá solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

2. Serán responsables subsidiariamente de las infracciones tributarias simples y de la totalidad de la deuda tributaria en los casos de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de las mismas que no realizaren los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptaren acuerdos que hicieran posible tales infracciones.

3. Serán responsables subsidiarios los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que





*sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.*

#### **ARTÍCULO 5º.- BONIFICACIONES, DEDUCCIONES Y EXENCIONES.**

*No se concederán exenciones ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.*

#### **ARTÍCULO 6º.- CUOTA**

*1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija. No obstante será reducible al período en que se cause la obligación de contribuir.*

*2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa: 5 €uros por metro lineal*

#### **ARTÍCULO 7º.- DEVENGO.**

*Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la tarea de inspección de terrenos cercados y vallados existentes en el Municipio, dentro y fuera del casco urbano.*

#### **ARTÍCULO 8º.- DECLARACIÓN E INGRESOS.**

*1. Los propietarios de terrenos cercados tendrán la obligación de presentar la oportuna declaración ante la Administración Municipal.*

*2. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por Edictos en la forma acostumbrada en la localidad.*

*3. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.*

*4. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.*

*5. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el Padrón, con expresión de:*

*a) Los elementos esenciales de la liquidación.*

*b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y*

*c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.*



#### ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

*Constituye infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras necesarias, incluido el vallado o cerramiento, para mantener los terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, tal como dispone el artículo 246 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio en relación con los artículos 21.1 del mismo cuerpo legal y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, declarado vigente por el Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero.*

*1.- La infracción a que se refiere el apartado anterior será sancionada con multa del 10 al 20 por ciento del valor de las obras complementarias que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias higiénico-sanitarias y estéticas realizadas, hasta un máximo de diez millones de pesetas.*

*2. En ningún caso podrá el Ayuntamiento dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar el orden urbanístico vulnerado, por lo que podrá proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa, por medio de la ejecución subsidiaria realizando los correspondientes actos, por sí o a través de las personas que determine, a costa del obligado.*

#### ARTÍCULO 10º.- INCUMPLIMIENTO Y POTESTAD SANCIONADORA

*En el incumplimiento de las órdenes de ejecución del cerramiento o vallado de terrenos, urbanizaciones particulares y edificaciones serán responsables los propietarios, y en el incumplimiento de las órdenes de ejecución por razones de salubridad e higiene u ornato, ajenas al cerramiento o vallado, serán responsables las personas que tengan el dominio útil.*

*El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1,k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de las facultades de desconcentración en un Concejal o en la Comisión de Gobierno que pueda realizar mediante una norma de carácter general que revestirá la forma de BANDO.*

*La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.*

#### ARTÍCULO 11º.- RECURSOS

*Contra las resoluciones de la Alcaldía, en las que se plasme las órdenes de ejecución, que ponga fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-administrativo de Toledo, previa la comunicación al propio Alcalde, a que hace referencia el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.*



## NORMAS DE POLICIA URBANA

### *De la limpieza de terrenos y solares*

*PRIMERA.- El Alcalde dirigirá la policía urbana, rural y sanitaria y ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.*

*SEGUNDA.- Queda prohibido arrojar basuras o residuos sólidos en solares y espacios libres de propiedad pública o privada.*

### *TERCERA.-*

*1. Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones, deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles expresamente prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos o escombros.*

*2. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de un terreno o construcción y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquélla que tenga el dominio útil.*

### *CUARTA.-*

*1. El Alcalde, de oficio o a solicitud de persona interesada, iniciará el procedimiento poniéndolo en conocimiento del propietario/s del terreno, urbanización o edificación y previo informe de los servicios técnicos y con audiencia a los interesados, dictará resolución señalando las deficiencias existentes, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución, no superior a 15 días.*

*2. Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.*

*3. En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento a cargo del obligado, al que se le cobrará a través del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.*

### *Del vallado de solares*

### *QUINTA.-*

*1. Los propietarios de solares deberán mantenerlos vallados, mientras no se practiquen obras de nueva construcción, por razones de seguridad o salubridad y ornato público.*

*2. La obligación de vallar puede extenderse a terrenos no solares y fincas rústicas por razones de seguridad o salubridad.*

*3. Los cerramientos o vallas en suelo no urbanizable de especial protección, no podrá lesionar el valor específico que se quiera proteger.*



*4. En los lugares de paisaje abierto y natural o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales, y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que los cerramientos o vallados limiten el campo visual para contemplar las bellezas naturales, romper la armonía del paisaje o desfigurar la perspectiva propia del mismo.*

*SEXTA.-* La valla o cerramiento del terreno ha de ser de material opaco, con una altura de dos metros, revocado y pintado exteriormente, debiendo seguir, si se trata de un solar o terreno colindante con la vía pública, la línea de edificación, entendiéndose como tal, la que las Normas Subsidiarias de Planeamiento se señala a un lado y a otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones.

En los solares ubicados en urbanizaciones, regulados por la nueva redacción del artículo 6.6.19 "cerramientos de parcelas en todas las urbanizaciones" del P.O.M. publicada en el B.O.P. de Guadalajara nº 70 de 11-06-2010, se puede permitir de manera provisional, previa licencia de obra menor, realizar el cerramiento del frente de parcelas mediante valla metálica diáfana con las siguientes características:

- La altura de la valla será de dos metros de altura desde la rasante de la vía pública.
- Deberá estar perfectamente anclada al terreno, no permitiéndose la sujeción mediante soportes prefabricados.
- El cerramiento deberá disponer de una puerta perfectamente colocada que permita tanto el acceso como el total cerramiento de cada solar, de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de residuos.
- En todo caso, las características que deben reunir los materiales empleados en la construcción del cerramiento, serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.
- Sobre este cerramiento no se podrá situar elemento alguno que oculte la visión del interior de la parcela.

*SEPTIMA.-*

*El vallado de solares o fincas rústicas se considera obra menor y está sujeto a previa licencia.*

*OCTAVA.-*

*1. El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución del vallado de un solar, indicando en la resolución los requisitos y plazo de ejecución, previo informe de los Servicios Técnicos y oído el propietario.*

*2. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada.*



3. *Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.*

4. *En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento a su cargo, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.*

#### *DISPOSICIÓN FINAL.*

1.- *Para todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a las disposiciones de la LRHL, LGT, Ley 1/1998 de Derechos y Garantías de los contribuyentes y demás normativa de desarrollo.*

2.- *La presente Ordenanza Fiscal, que consta de 11 artículos y 8 normas de policía urbana, fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2004.*

*Entrará en vigor, con efecto inmediato, cuando haya sido publicado su texto íntegro por espacio de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia y no se hayan presentado reclamaciones o se hayan resuelto las mismas, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas. "*

*Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

En Pioz, a 30 de junio de 2017. Alcalde-Presidente, Ricardo García López



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TURISMO

---

**2117**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del SERVICIO DE AUTO-TURISMO DE PIOZ, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### *ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TURISMO DE PIOZ*

##### CAPÍTULO I - Objeto.

###### Artículo 1. Fundamento Legal

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

###### Artículo 2. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a cinco plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Pioz.

El servicio se prestará en la modalidad de "auto-turismo".

##### CAPÍTULO II - De las licencias.

###### Artículo 3. Licencias

1. Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de auto-turismo otorgada por el Ayuntamiento, previo abono de las exacciones establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2. La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.



3. Para la obtención de la licencia municipal de auto-turismo será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

4. Las licencias municipales de auto-turismo se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

#### Artículo 4. Régimen Jurídico

1. El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de auto-turismo se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

2. La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

3. La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

#### Artículo 5. Número de Licencias

Se establece en 2 el número de licencias para este Municipio. Mediante Acuerdo plenario, y previa audiencia de los poseedores de licencias y Asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

#### Artículo 6. Transmisibilidad de las Licencias

Las licencias municipales de auto-turismo sólo podrán transmitirse en los siguientes supuestos:

1. Por el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

2. Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización del Ayuntamiento, en favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del permiso local de Conductor.

La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

3. Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional al titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.



4. Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización del Ayuntamiento.

5. Cuando el titular de la licencia perciba pensión por jubilación, o sin percibirla haya cumplido sesenta y cinco años.

La transmisibilidad de las licencias de auto-turismo quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular transmitente por el ejercicio de la actividad.

#### Artículo 7. Otorgamiento de las Licencias

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- El tipo, extensión y crecimiento del Municipio.
- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

#### Artículo 8. Procedimiento para el otorgamiento de las Licencias

Las licencias de auto turismo podrán otorgarse por concurso, previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados en el otorgamiento o por transmisión de licencias.

#### Artículo 9. Solicitantes de Licencia de Auto-Turismo

Podrán solicitar licencias de auto-turismo:

- Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente y el permiso municipal de conducir.
- Los conductores asalariados de los titulares de una licencia de auto-turismo, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ente Local creador de la licencia, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

#### Artículo 10. Explotación de las Licencias

1.- Los titulares de una licencia de auto-turismo deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso municipal de conducir expedido por este Ayuntamiento y





afiliados a la Seguridad Social.

2.- Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta Ordenanza.

3.- En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de auto-turismo pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración de un año.

#### Artículo 11. Renuncia a la Licencia

Los titulares de las licencias podrán renunciar a las mismas, pero, en todo caso, para que dicha renuncia surta efecto, deberá ser expresamente aceptada por el Ayuntamiento de Pioz.

#### Artículo 12. Registro de las Licencias

Por la Administración municipal se llevará el registro y control de las licencias concedidas, donde se irán anotando las incidencias relativas a los titulares de las mismas y los vehículos a ellas adscritos.

#### Artículo 13. Duración, Caducidad y Renovación de las Licencias

1. Las licencias municipales de auto-turismo se otorgarán por tiempo indefinido.
2. La licencia de auto-turismo se extinguirá:
  - Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.
  - Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.
3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:
  - Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.
  - No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.
  - Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.
  - Realizar una transferencia de licencia no autorizada.
  - Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.
  - Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.



### CAPÍTULO III - De las tarifas

#### Artículo 14. Tarifas

La explotación del servicio de auto-turismo estará sujeta a tarifa, que será obligatoria para los titulares de la licencia, sus conductores y usuarios.

#### Artículo 15. Ámbito de aplicación

Corresponderá al Ayuntamiento Pleno, oídas las Asociaciones Profesionales de empresarios y Centrales sindicales representativas del sector, la fijación y revisión del área de aplicación, tarifas y suplementos de servicios, sin perjuicio de las facultades que sobre la aprobación definitiva establezca la legislación vigente.

#### Artículo 16. Suplemento

El suplemento de nocturnidad comenzará a percibirse a partir de las 22,00 horas y hasta las 6,00 horas del día siguiente.

### CAPÍTULO IV - De los vehículos

#### Artículo 17. Capacidad de los Vehículos

La capacidad del vehículo será igual o inferior a cinco plazas incluida la del conductor.

#### Artículo 18. Color y Distintivos de los Vehículos

1. Los vehículos que presten el servicio de auto-turismo dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza tendrán que, en la parte trasera y en las puertas laterales del vehículo, colocar el escudo del Municipio en la forma, tamaño y colores que se determinen, así como el número de licencia.

2. Los vehículos deberán llevar en la parte anterior y posterior del mismo placas rectangulares con fondo blanco y letras "S.P." en negro, en la forma y tamaño que reglamentariamente se determinen.

3. Tendrán el cuentakilómetros debidamente precintado por las delegaciones de industria y estarán sujetos al cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.

4. Cuando dichos vehículos se encuentren desocupados llevarán en el parabrisas un cartel de 30 por 20 centímetros en el que en letra proporcionada a tales dimensiones diga "auto-turismo. LIBRE".

#### Artículo 19. Requisitos de los Vehículos

Los vehículos que presten el servicio de auto-turismo deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa



correspondiente, y en cualquier caso:

- Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.
- Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.
- Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.
- Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.
- Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.
- Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.
- Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

#### Artículo 20. Taxímetro

El servicio de transporte público de viajeros se prestará en la modalidad de “autoturismo”, por tanto, sin contador taxímetro.

#### Artículo 21. Publicidad

Con autorización de este Ayuntamiento, los titulares de licencia podrán contratar y colocar anuncios en el interior del vehículo, siempre que se conserve la estética y no se impida la visibilidad.

Se permitirá la publicidad en el exterior de los vehículos, de acuerdo con las normas que establezca el Ayuntamiento.

#### Artículo 22. Documentación Necesaria

Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

a) referentes al vehículo:

- Licencia.



- Si no hay «auto-taxis» y se realiza un servicio similar al de éstos, llevarán algún signo externo, como, por ejemplo, el escudo de la ciudad estampado en las puertas y el número de la licencia correspondiente.

- Permiso de circulación del vehículo.

- Pólizas de seguro en vigor.

b) referencias al conductor:

- Carne de conducir de la clase exigida por el código de la circulación para este tipo de vehículos.

- Permiso local de conducir.

c) referentes al servicio:

- Hojas de reclamaciones, según el modelo oficial que se apruebe.

- Un ejemplar de la ordenanza de la entidad local del servicio.

- Direcciones y emplazamientos de servicios de urgencia.

- Plano y callejero de la ciudad, cuando este exista.

- Talonarios recibo autorizados por la entidad local referente a la cuantía total percibida, de las horas de espera, de las salidas del territorio de la jurisdicción del ente local, los cuales podrán ser exigidos por los usuarios y comprobados en las revisiones periódicas. En estos talonarios deberá figurar como mínimo:

- El número de licencia.
- Número de recibo.
- Origen y destino.
- Fecha
- Nombre del conductor y DNI

- Ejemplar oficial de la tarifa vigente.

### Artículo 23. Verificación de Requisitos

1. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores se comprobará por los servicios técnicos municipales competentes. A tal efecto, los adjudicatarios de licencias vendrán obligados a la presentación del vehículo en un plazo no superior a 90 días contados a partir del siguiente al de ser notificado o publicado el acto de adjudicación o sustitución del vehículo.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, podrá concederse, con carácter excepcional, una única prórroga del plazo de presentación en casos suficientemente justificados, a juicio de la Autoridad Municipal competente, que habrá de ser solicitada dentro de los noventa días señalados.



2.- Se justificará que dicho vehículo figura inscrito en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico a nombre del titular de la licencia y también que éste se encuentre al corriente en el pago de las tasas o cualquier otra exacción municipal relativa al vehículo, así como que tiene cubiertos, mediante póliza de seguros, los riesgos determinados por la legislación vigente.

#### Artículo 24. Prestación de los Servicios

Efectuada la comprobación a que se refiere el artículo anterior, de la que resulte que el vehículo cumple las condiciones exigidas, el titular vendrá obligado a comenzar a prestar el servicio en un plazo no superior a quince días.

#### Artículo 25. Sustitución del Vehículo

1.- Los titulares de las licencias podrán, previa autorización municipal, sustituir el vehículo adscrito a la misma por otro más moderno o de mejores condiciones.

2.- El vehículo sustituto deberá someterse a la revisión que se dice en el artículo 23, la cual tendrá por objeto la comprobación de los requisitos establecidos en esta Ordenanza, siéndole de aplicación el plazo de 15 días que se dice en el artículo anterior para prestar el servicio con el nuevo vehículo. Si la sustitución del vehículo es temporal por reparación del vehículo oficial, tendrá que ser un coche en titularidad del propietario de la licencia o con un contrato de alquiler a su nombre, así mismo, no será necesario que cumpla todos los requisitos que marca el artículo 23, sólo aquellos que se refieran a seguridad y comodidad para los usuarios.

#### Artículo 26. Revisiones a realizar

1.- Anualmente, ante los servicios municipales competentes, se pasará una revista cuyo objeto será la comprobación del estado del vehículo y la constatación de los datos de la documentación relativa al mismo, y a sus conductores con los que figuren en el registro municipal. No obstante, en cualquier momento podrán ordenarse revisiones extraordinarias e incluso inspecciones periódicas.

2.- Anualmente, los titulares de las licencias deberán presentar ante los servicios municipales competentes, certificado de la inspección del vehículo realizada por el servicio I.T.V. de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

### CAPÍTULO V - De los conductores

#### Artículo 27. Permiso Local de Conducir

Para poder conducir los vehículos afectos al servicio de auto-turismo, será obligatorio hallarse en posesión del "Permiso Local de Conducir", cuya concesión corresponde al Ayuntamiento.

#### Artículo 28. Obtención del Permiso Local de Conducir



Para obtener el permiso a que se refiere el artículo anterior será preciso:

1. Solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente.
2. Acreditar las siguientes condiciones:
  - a) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que le dificulte o imposibilite el normal ejercicio de la profesión.
  - b) Hallarse en posesión del Permiso de Conducir exigido en el artículo 39.1 del Real Decreto 763/79.
3. Conocer perfectamente la Ciudad, así como el emplazamiento de centros oficiales, de urgencia, monumentos, etc.
4. Aquellos otros requisitos que disponga la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamentos de desarrollo de la misma, o expresamente señale con carácter general la Dirección General de Tráfico.
5. Si se trata de conductores asalariados, deberán adjuntarse:
  - a) Solicitud, firmada por el titular de la licencia.
  - b) Copia de la cotización a la Seguridad Social.

#### Artículo 29. Vigencia del Permiso Local de Conducir

El "Permiso Local de Conducir" tendrá una validez para un período máximo de cinco años, al término del cual deberá ser renovado a instancia de sus titulares.

Para la renovación será preciso haber cotizado a la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos o a la Seguridad Social en el caso de conductores asalariados.

#### Artículo 30. Registro y Control del Permiso Local de Conducir

La administración municipal, por medio de la Delegación de Transportes, llevará el registro y control de los Permisos Locales de conducir expedidos, en donde se irán anotando las incidencias relativas a sus titulares. A tal fin, los titulares de las licencias vendrán obligados a comunicar a la Delegación Municipal de Transportes las altas y bajas de conductores asalariados que se produzcan en un plazo no superior a 8 días desde la fecha en que tuvo lugar.

### CAPÍTULO VI - De la prestación del servicio

#### Artículo 31. Modalidad del Servicio

- 1.- El servicio regulado en la presente Ordenanza, se prestará en el término municipal de Pioz, en la modalidad de "auto-turismo".
- 2.- Cuando para la prestación del servicio sea necesario rebasar los límites del



término municipal, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

#### Artículo 32. Servicio Interurbano.

- 1.- El servicio de auto-turismo podrá prestarse en trayecto interurbano, para lo cual los titulares de las licencias deberán encontrarse en posesión de la correspondiente tarjeta de transportes expedida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- 2.- La prestación de este servicio interurbano queda condicionada a la plena satisfacción prioritaria del servicio urbano.

#### Artículo 33. Jornada

- 1.- El titular de una licencia municipal de auto-turismo prestará un servicio mínimo de 12 horas diarias, pudiendo distribuirse en dos turnos de seis horas.
- 2.- Podrá interrumpirse la prestación del servicio por causa grave, debidamente justificada por escrito ante el Ayuntamiento, durante un plazo que no exceda de treinta días consecutivos o sesenta alternos, durante el período de un año.
- 3.- No se considerará interrupción el período de vacaciones, cuya duración no será superior a 31 días al año.

#### Artículo 34. Condiciones de la Prestación de los Servicios

1. La contratación del servicio de auto-turismo podrá realizarse:
  - Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.
  - Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente.
2. Las paradas de auto-turismo se establecen en en la entrada principal del pueblo.
3. Las paradas de auto-turismo podrán modificarse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno y conveniente. Ningún auto-turismo podrá ser alquilado a una distancia inferior a 50 metros de una parada donde existan vehículos libres, salvo en el caso de personas discapacitadas o con bultos.

#### Artículo 35. Prioridad del Servicio

En el supuesto de inexistencia de paradas oficiales, cuando los conductores de auto-turismo sean requeridos por varias personas al mismo tiempo para la prestación de un servicio, se atenderán las siguientes normas de preferencia:

1. Enfermos, impedidos y ancianos.
2. Minusválidos físicos y psíquicos.



3. Personas acompañadas de niños y mujeres embarazadas.

4. Las que se encuentren en la acera correspondiente al sentido de la circulación del vehículo.

Este precepto no regirá para las paradas oficiales en que la preferencia vendrá determinada por el orden de llegada de los usuarios.

Artículo 36. Obligaciones de los Conductores.

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

- Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.
- Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
- Cuando el atuendo de los viajeros o la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.
- Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad o integridad tanto de los ocupantes como del vehículo.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

- Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.
- Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso local de conducir.

- Libro de reclamaciones y talonario.

4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 20 €. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, no se verá alterada la cuantía de dinero del cliente. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, se podría ver modificada la cuantía total por el tiempo de espera.

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras,





cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos.

8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

#### CAPÍTULO VII - Procedimiento sancionador

##### Artículo 37. Faltas

A los efectos de esta Ordenanza se considerará falta toda infracción de las obligaciones contenidas en la misma o en las instrucciones que se dicten en relación con el servicio.

Las faltas cometidas por los titulares de licencias y conductores podrán ser:

- Leves.
- Graves.
- Muy graves.

##### Artículo 38. Faltas Imputables a los Conductores

Serán faltas imputables a los conductores:

###### 1.- LEVES

- a) No llevar cambio de 20 euros.
- b) No llevar la documentación personal a que se refiere el artículo 36.3 de la presente Ordenanza.
- c) No respetar la orden de preferencia a que se refiere el artículo 35 de la presente Ordenanza.
- d) Negarse a aceptar bultos o equipajes que estén autorizados en la presente Ordenanza.
- e) Descuido en el aseo interior y exterior del vehículo.
- f) Descuido en el aseo personal
- g) Recoger viajeros a menos de 50 metros de las paradas, cuando en las mismas hubiera vehículos libres.
- h) El estacionamiento en lugar no autorizado para ello.



## 2.- GRAVES

a) No poner las indicaciones "Libre" u ocultarlas estando el vehículo desocupado.

b) Bajar la bandera no estando ocupado ni alquilado el vehículo, salvo el tiempo de espera.

c) No prestar el servicio mínimo obligatorio a que se refiere el artículo 33.1.

d) Fumar dentro del vehículo

e) Negarse a entregar las "hojas de Reclamaciones" cuando sea requerido para ello.

f) Negarse a prestar servicio estando libre. Se incluye en este apartado negarse a admitir perros-guía de usuarios invidentes.

g) Negarse a esperar al usuario cuando haya sido requerido para ello, sin motivo que, conforme a esta Ordenanza, justifique la negativa.

h) Abandonar el servicio antes de cumplirse el plazo de espera abonado por el usuario.

i) Seguir itinerarios que no sean los más cortos, o no atender a los indicados por el usuario.

j) No entregar los objetos a que se refiere el artículo 36.8 de la Ordenanza.

k) Conducir teniendo el Permiso Local de Conducir caducado.

l) Desconsideración grave en el trato con los usuarios del servicio o compañeros.

m) El empleo de palabras o gestos groseros y de amenaza dirigidos a los viandantes o conductores de otros vehículos.

n) Buscar viajeros en estaciones, fuera de las paradas oficiales habilitadas al efecto.

o) Cometer cuatro faltas leves en el período de dos meses o diez en el de un año.

## 3.- MUY GRAVES

a) Producir accidente y darse a la fuga.

b) El cobro de tarifas superiores a las autorizadas y de suplementos no establecidos.

c) Efectuar alteraciones o manipulaciones en el cuentakilómetros.



d) Conducir el vehículo en estado de embriaguez.

e) Negarse a prestar auxilio a heridos o accidentados.

f) Conducir en los supuestos de revocación temporal del Permiso Local de Conducir.

g) Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el que fue requerido sin causa justificada.

h) La comisión de delitos calificados como dolosos en el Código Penal, con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión.

i) Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.

#### Artículo 39. Cuantía de las Faltas Imputables a los Conductores

Las infracciones establecidas en el artículo precedente serán objeto de las sanciones siguientes:

A) Para las faltas leves:

1.- Amonestación.

2.- Suspensión del Permiso Local de Conducir hasta quince días.

Las infracciones previstas en los apartados a), d), i), llevarán, en todo caso, aparejada la suspensión del Permiso Local de Conducir por un tiempo de hasta 15 días.

B) Para las faltas graves:

1.- Suspensión del Permiso Local de Conducir, de uno a seis meses.

Las infracciones comprendidas en los apartados a), d), f), j), k) y l), llevarán, en todo caso, aparejada la suspensión del Permiso Local de Conducir por un tiempo de tres a seis meses.

2.- Multa de hasta 300 €.

C) Para las faltas muy graves:

1.- Suspensión del Permiso Local de Conducir hasta un año.

2.- Retirada definitiva del Permiso Local de Conducir.

3.- Multa de hasta 750 €.

Las infracciones comprendidas en los apartados a), d), e) y h), llevarán, en todo caso, aparejada la retirada del Permiso Local de Conducir.

#### Artículo 40. Faltas Imputables a los Titulares de las Licencias



Serán faltas imputables a los titulares de las licencias:

#### 1.- LEVES

- a) El retraso en la presentación del vehículo a las revistas a que se refiere el artículo 26.1, siempre que no sea superior a 8 días.
- b) No exigir el mantenimiento del vehículo en todo momento en debidas condiciones de limpieza.
- c) No llevar la documentación a que se refiere el artículo 36.3

#### 2.- GRAVES

- a) No llevar el vehículo los distintivos a que hace referencia el artículo 18.
- b) El retraso en la presentación del vehículo a las revistas a que se refiere el artículo 26.1, siempre que su duración exceda de ocho días y no sea superior a quince.
- c) Poner el vehículo en servicio no estando en condiciones para ello.
- d) No comunicar las altas y bajas de conductores asalariados
- e) Colocar publicidad en los vehículos sin autorización municipal.

#### 3.- MUY GRAVES

- a) Dejar de prestar servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones que lo justifiquen, que se alegarán por escrito ante el Ayuntamiento de Pioz.
- b) No tener el titular de la licencia concertada o en vigor la póliza de seguros.
- c) El retraso en la presentación del vehículo a las revistas a que se refiere el artículo 26.1, siempre que su duración exceda de quince días.
- d) El arrendamiento, alquiler o cesión de las licencias que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza, y las transferencias de licencias no autorizadas por la misma.
- e) La contratación de personal asalariado sin el Permiso Local de Conducir.
- f) Permitir la prestación de servicio del vehículo en los supuestos de suspensión, revocación temporal, etc., de la licencia o del Permiso Local de Conducir.

#### Artículo 41. Cuantía de las Faltas Imputables a los Titulares de las Licencias

Las infracciones establecidas en el artículo precedente serán objeto de las siguientes faltas:

A) Para las faltas leves:



1.- Amonestación.

2.- Suspensión de la Licencia municipal hasta quince días.

La infracción prevista en el apartado b), llevará, en todo caso aparejada la suspensión de la Licencia municipal hasta quince días.

B) Para las faltas graves:

1.- Suspensión de la Licencia municipal de uno a seis meses.

2.- Multa de hasta 300 €.

Las infracciones comprendidas en los apartados a), c), y d), llevarán, en todo caso, aparejada la suspensión de la Licencia municipal de tres a seis meses.

C) Para las faltas muy graves:

1.- Suspensión de la Licencia municipal hasta un año.

2.- Retirada definitiva de la Licencia municipal.

3.- Multa de hasta 750 €.

Las infracciones comprendidas en los apartados a), b), d), e) y f) llevarán, en todo caso, aparejada la retirada definitiva de la Licencia municipal.

#### Artículo 42. Procedimiento Sancionador

1.-El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Recibida la denuncia, se formulará el correspondiente Pliego de Cargos, del que se dará cuenta al denunciado, quien, en el plazo de diez días contados a partir de su recepción, podrá formular las alegaciones y aportar las pruebas que en su defensa estime oportunas.

3.- Cumplido este trámite o transcurrido el plazo sin haber sido contestado el Pliego de Cargos, se formulará Propuesta de Sanción la cual será remitida al Alcalde-Presidente, órgano competente para la imposición de sanciones.

4.- Aprobada por el Órgano competente del Ayuntamiento la sanción, le será notificada al denunciado que, en su caso, podrá interponer contra la misma los recursos previstos en la legislación vigente.

#### Artículo 43. Registro de las Amonestaciones

Todas las sanciones, incluso las de amonestación, serán anotadas en los expedientes personales de los titulares de las licencias y de los conductores.



#### Artículo 44. Cancelación del Registro de las Amonestaciones

Los titulares de licencias y conductores podrán solicitar la cancelación de la nota desfavorable que figure en su expediente, siempre que hubiesen observado buena conducta y cumplido la sanción, una vez transcurrido, desde la imposición de ésta, un año, tratándose de una falta leve, y dos años, tratándose de falta grave o muy grave.

#### Artículo 45. Acción Penal

1.- La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

2.- La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

#### DISPOSICIÓN FINAL

*La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.».*

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pioz, a 30 de junio de 2017. Alcalde-Presidente, Ricardo García López

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE PIOZ

#### APROBACION DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES

**2118**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Pioz, cuyo texto íntegro se hace público, para su



general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES CIUDADANAS DEL AYUNTAMIENTO DE PIOZ*

Artículo 1.- Objeto y naturaleza.

1.El Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Pioz tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer la realidad de las asociaciones, fundaciones y otros colectivos, todos ellos sin ánimo de lucro, que tengan su ámbito de actuación en Pioz, con la finalidad de analizar y estudiar la evolución del tejido asociativo, favoreciendo así una eficaz política de mejora y fomento de la participación ciudadana.

2. El Registro Municipal de Asociaciones es independiente de cualquier otro Registro General de Asociaciones, por lo que la inscripción de las entidades u organizaciones en este último no presupondrá la inscripción en el primero.

Artículo 2.- Adscripción.

El Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Pioz estará adscrito a la Alcaldía del Ayuntamiento, correspondiendo al Alcalde, o Concejal en quien delegue, dictar las resoluciones relativas a la inscripción o cancelación de sus datos.

Bajo la dirección, control y supervisión del Secretario General, su gestión y mantenimiento serán realizados por la unidad administrativa encargada de los asuntos referentes a la participación ciudadana, sin perjuicio de las competencias y directrices que establezca la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 3.- Publicidad.

Los datos contenidos en el Registro Municipal de Asociaciones serán públicos y podrán ser consultados por cualquier persona interesada, sin más limitaciones que las previstas en la legislación vigente.

Los datos públicos serán los que cada Asociación autorice a darles publicidad.

Artículo 4.- Entidades que pueden ser inscritas.

Podrán obtener la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Pioz las entidades ciudadanas, asociaciones, fundaciones y demás colectivos, todos ellos sin ánimo de lucro, legalmente constituidos, encaminados a la promoción, información, formación, integración social o entretenimiento de la sociedad municipal, cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales del municipio y, en particular, las asociaciones vecinales, las de padres y madres, las entidades de acción social, de promoción de la salud, culturales, deportivas, cooperación internacional, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otras similares, que ejerzan sus



actividades dentro del ámbito territorial de Pioz y tengan en ella su sede social. En este sentido las asociaciones y entidades para la cooperación y el desarrollo podrán inscribirse en el Registro, con independencia del lugar donde desarrollen su acción principal, si disponen de sede en el término municipal de Pioz.

#### Artículo 5. Documentación para la inscripción.

La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas se realizará previa solicitud de las personas interesadas mediante un escrito dirigido al Sr. Alcalde, al que habrá de adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Nombre, apellidos, número del Documento Nacional del presidente de la asociación, su domicilio y teléfono de contacto.
- b) Autorización para la publicación de datos de contacto de la asociación o grupo, siempre y cuando la asociación o grupo así lo disponga (e-mail, teléfono...)
- c) Número del Código de Identificación Fiscal de la asociación.
- d) Domicilio social de la asociación, teléfono y, en su caso, correo electrónico.
- e) Reseña del contenido de los Estatutos de la asociación en la que conste su objeto social.
- f) Reseña del acta fundacional de la asociación en la que conste la fecha de su creación.
- g) Certificación del número de socios inscritos de forma anual.
- h) Programa o memoria anual de sus actividades, entendiendo que éste puede variar a lo largo de año, incrementando o minimizando el número de actividades, de manera justificada.
- i) Balance de las actividades económicas que se hayan celebrado en espacios públicos cedidos por el Ayuntamiento.
- j) Descripción de la misión u objetivo principal de la entidad para poder asignarle una actividad o sector de actuación.
- k) Certificación, en su caso, de pertenencia a federaciones, confederaciones u otras uniones asociativas.
- l) Declaración responsable de cumplimiento del reglamento de uso de espacios públicos.

#### Artículo 6. Clases de Asientos.

En el Registro, que se llevará en soporte informático, podrán practicarse las siguientes clases de asientos:





a) Inscripciones: Son aquellos asientos que reflejan los datos señalados en el artículo anterior.

b) Cancelaciones: Son aquellos que dejan sin efecto un asiento registral anterior.

c) Notas marginales: Tienen por objeto completar la información que obra en el Registro o modificar cualquiera de los datos que figuren en la inscripción inicial y que puedan ser objeto de modificación sin dar lugar a la cancelación de la misma.

#### Artículo 7. Resolución de inscripción.

1. En el término de los 30 días siguientes a la presentación de la solicitud de inscripción, salvo que ésta se hubiera tenido que interrumpir por la necesidad de subsanar deficiencias en la documentación, el Alcalde o concejal en quien delegue decretará la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones y se le notificará esta resolución, con el número de inscripción asignado. A partir de este momento se considerará de alta a todos los efectos

2. Si la entidad solicitante no recibiera la notificación de la inscripción en el plazo indicado en el párrafo anterior, la inscripción se entenderá efectuada, siempre que aquella hubiera aportado los datos contenidos en el artículo 5.

#### Artículo 8. Subsanación de defectos.

Si en las solicitudes presentadas se apreciara falta o insuficiencia de alguno de los datos, requisitos o documentos exigidos, se requerirá a las asociaciones interesadas, para que en un plazo máximo de diez días procedan a subsanar los defectos observados, con apercibimiento de que si no lo hicieran se archivará sin más trámite el expediente.

#### Artículo 9. Modificación de datos.

Las entidades inscritas están obligadas a notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos que han servido de base para la inscripción, en el plazo de un mes siguiente a la fecha en que se produjo tal modificación, exceptuando de esta norma la modificación del número de socios, que se hará anualmente. En el caso de modificaciones referentes a los Estatutos de la asociación, se presentará una copia del ejemplar con la nueva redacción, una vez inscrita en el Registro de Asociaciones de Castilla la Mancha.

#### Artículo 10. Vigencia de la inscripción.

1. Anualmente y antes del 30 de marzo las entidades inscritas deberán presentar al Ayuntamiento una memoria de las actividades y de los actos realizados en el transcurso del año anterior, acompañado de un certificado del número de socios inscritos a día 31 de diciembre.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos anteriores podrá dar lugar a que este Ayuntamiento, de oficio, cancele la inscripción de las entidades o colectivos en el Registro, por considerarla inactiva, comunicando esta situación a



la entidad interesada para que formule las alegaciones que estime pertinentes en un plazo inferior a quince días, procediéndose automáticamente a la baja en el supuesto de que no se presente ninguna alegación.

3. La cancelación de la inscripción se producirá por extinción de la entidad, petición de parte o por inactividad.

4. En todo caso, las inscripciones, modificaciones y cancelaciones que se realicen en el Registro Municipal de Asociaciones serán resueltas expresamente por el Alcalde o concejal en quien delegue. Se decretará la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones y se notificará esta resolución, con el número de inscripción asignado. Desde este momento se considerará de alta a todos los efectos.

#### Artículo 11.- Colaboración.

Las asociaciones inscritas se comprometen a poner a disposición del Ayuntamiento de Pioz cualquier información y documentación que se solicite con la finalidad de comprobar la veracidad de los datos facilitados. Su balance económico de las actividades económicas que se hayan celebrado en espacios públicos cedidos por el Ayuntamiento y el programa anual de actividades se comunicarán antes del 31 de marzo de cada año.

En el primer trimestre del año se convocará a las diferentes asociaciones para realizar una puesta en común de toda la programación del año, así como, siempre que sea necesario, se podrán mantener reuniones entre las asociaciones y el Ayuntamiento a lo largo del año.

#### Artículo 12.- Incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones contempladas en este Reglamento dará lugar a que el Ayuntamiento, de oficio, pueda dar de baja a la asociación en el Registro, previa audiencia de la parte interesada para que formule las alegaciones que estime pertinentes en un plazo inferior a quince días, procediéndose automáticamente a la baja si no se presentara ninguna alegación. La cancelación de la inscripción también se producirá por extinción de la asociación, a petición de parte o por inactividad. Las inscripciones y demás asientos que se realicen en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Pioz serán resueltas expresamente por el Alcalde o Concejal en quien delegue y se notificarán a la entidad interesada.

#### Artículo 13.- Gestión del Registro.

El tratamiento y archivo de los datos contenidos en el Registro se llevará a cabo mediante los medios y procedimientos informáticos que sean precisos para lograr los fines encomendados, respetando los principios de simplificación, agilización de trámites, gratuidad de libre acceso, confidencialidad, seguridad y autenticidad.

La aprobación del sistema de información, comunicación y acreditación de los datos inscritos por medios telemáticos se realizará de conformidad con la normativa



vigente sobre protección de datos de carácter personal.

#### Artículo 14.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Pioz propiciará la consulta de los datos relativos a los procedimientos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones a través de su portal corporativo. Asimismo impulsará la tramitación por medios electrónicos de los procedimientos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de conformidad con la normativa vigente.

#### Artículo 15.- Utilización de medios públicos.

Las asociaciones inscritas, previa petición por escrito presentada en el Registro General del Ayuntamiento, podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente locales y medios de comunicación, y a las acciones formativas que impulse el Ayuntamiento en fomento del asociacionismo. Las autorizaciones correspondientes se concederán atendiendo a las actividades programadas, la disponibilidad de espacios, personal y horarios, según los criterios que se fijen por las unidades responsables de la gestión de los medios solicitados. Las asociaciones responderán del uso de las instalaciones municipales y de los daños que en las mismas pudieran causar su mala utilización.

Siempre y cuando la actividad o acto a desarrollar por las asociaciones en las instalaciones públicas sean sin ánimo de lucro (se justificará en el balance económico de su memoria económica), las instalaciones estarán libres de tasa.

#### Artículo 16.- Comunicaciones.

Previa solicitud escrita dirigida al Ayuntamiento de Pioz las entidades inscritas podrán recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales, cuyas sesiones sean públicas, cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de las mismas. Las asociaciones inscritas, previa solicitud dirigida al Ayuntamiento, podrán recibir los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos municipales cuando su contenido afecte a temas directamente relacionados con el objeto social de la entidad. El Ayuntamiento, previa petición expresa de las asociaciones inscritas interesadas, les remitirá las publicaciones que, editadas por el Ayuntamiento, o de las que el mismo sea conecedor, resulten de interés para aquellas atendiendo a su objeto social. También se comunicará todo cambio que pueda producirse en las instalaciones utilizadas.

#### Artículo 17.- Subvenciones.

En la medida que los recursos municipales lo permitan, el Ayuntamiento de Pioz podrá realizar convocatorias para la concesión de subvenciones a las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Las subvenciones se destinarán atendiendo al programa anual de actividades de una manera graduada y siempre y cuando su obra principal la realicen en el municipio de Pioz.



#### Artículo 18. Relaciones.

Los distintos departamentos municipales articularán las relaciones de colaboración necesarias a fin de facilitar la tramitación de los asuntos promovidos por las entidades debidamente inscritas, siendo la unidad administrativa responsable de la gestión del Registro Municipal de Asociaciones la encargada de suministrar a otras unidades municipales los datos referentes a las asociaciones.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las asociaciones que a la fecha de la entrada en vigor del presente reglamento se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones serán inscritas de oficio por el Ayuntamiento en el nuevo Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas, siempre que, previa comprobación, cumplan con todos los requisitos para poder permanecer de alta en el Registro de Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Pioz.

#### DISPOSICIONES FINALES PRIMERA.

Se autoriza a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación del presente Reglamento.

#### DISPOSICIONES FINALES SEGUNDA.

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, y demás normativa que sea de aplicación.

#### DISPOSICIONES FINALES TERCERA.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente hasta tanto se acuerde su modificación o derogación».

*Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

En Pioz, a 30 de junio de 2017. Alcalde-Presidente, Ricardo García López



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

### ORDENANZA ENCIEEROS POR EL CAMPO DE PEÑALVER

---

**2119**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de MEDIDAS DE CONTROL SOBRE LA ORGANIZACIÓN DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN LOS ENCIERROS TRADICIONALES DE TOROS POR EL CAMPO DE PEÑALVER, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE MEDIDAS DE CONTROL SOBRE LA ORGANIZACIÓN DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN LOS ENCIERROS TRADICIONALES DE TOROS POR EL CAMPO DE PEÑALVER

#### CAPÍTULO I.

##### DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Fundamentos Legales.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Peñalver en la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, su texto refundido y el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y Real Decreto 1649/1.997, de 1 de Octubre por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos.

La presente Ordenanza se regula por los criterios establecidos en la Ley sobre Protección Ciudadana, Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha, el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto y el Decreto 60/2016, de 11/10/2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha.

Artículo 2º.- Objeto y Ámbito.

La normativa contenida en la presente Ordenanza tiene por objeto establecer y regular las medidas y acciones que permitan a la Administración Municipal una intervención efectiva para el control y desarrollo de los encierros tradicionales de



toros en Peñalver, así como la regulación de la participación ciudadana en estos espectáculos.

Su finalidad fundamental es garantizar con eficacia el cumplimiento de los tres principios en que se fundamenta la regulación de esta materia: la seguridad de las personas y los bienes; la protección de los animales y el respeto a la tradición local.

Los espectáculos taurinos que regula la presente Ordenanza son los encierros de reses bravas por el campo y por recinto urbano, con motivo de la celebración de Fiestas Patronales a celebrar los días 9, 10 y 11 de septiembre y Feria Chica a celebrar el último sábado del mes de julio en Peñalver.

Se entiende por festejos taurinos populares aquellos festejos tradicionales en los que se conducen, corren o toreadan reses de raza bobina de lidia, sin que la muerte del animal pueda producirse en presencia de público.

Se entiende por encierro tradicional por vías urbanas la conducción, por dichas vías y a pie, desde el lugar de la suelta hasta la plaza de toros o recinto cerrado.

Se entiende por encierro tradicional de reses por el campo, el festejo consistente, en todo o en parte, en el traslado o conducción del ganado a pie desde la zona de inicio a otro lugar previamente determinado en el campo, para su posterior encierro en un lugar apropiado.

Todo festejo taurino popular que se celebre, deberá cumplir los requisitos y condiciones que se determinan en el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto y el Decreto 60/2016, de 11/10/2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha y los específicos establecidos, en su caso, en la resolución de autorización.

Queda prohibido herir, pinchar, golpear o tratar cruelmente a las reses; así como el lanzamiento de objetos o la alteración de cualquiera de los sentidos de la res, aunque no medie contacto físico con ella.

Artículo 3º.- Órganos de Actuación.

La competencia para la organización de los encierros será ejercida por el Ayuntamiento de Peñalver que podrá delegarla para las actuaciones que considere oportunas y se encuentra autorizada su delegación en la Comisión de Fiestas o en empresa adjudicataria de los encierros, en su caso.

La presidencia de los festejos taurinos corresponderá al Alcalde del Ayuntamiento; quien podrá delegar en un concejal de la Corporación.

No obstante el Alcalde, podrá nombrar como presidente de espectáculos taurinos a personas de reconocida competencia, formación e idoneidad en la función a desempeñar.



En los festejos taurinos que se celebren deberá existir un director de lidia, que será un profesional inscrito en las secciones I o II, o con la categoría de banderillero de toros de la sección V, según proceda; de conformidad con lo dispuesto en el art.- 6.1) del Decreto 38/2013, modificado por el Decreto 60/2016.

El director de lidia debe estar asistido por un ayudante, que deberá estar inscrito en cualquiera de las secciones que integran el Registro General de Profesionales Taurinos.

El director de lidia contará con colaboradores voluntarios, que serán personas habilitadas por el Ayuntamiento y contarán con algún dispositivo que permita su identificación. Su número será fijado por el Presidente del festejo, a propuesta del director de lidia, sin que pueda ser inferior a diez en los encierros por vías urbanas y a quince en los encierros por el campo. En las sueltas de reses el número no podrá ser inferior a tres. Sus funciones serán las que establece el art.- 7.3) del Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto

El Ayuntamiento promoverá todo tipo de acción coordinadora con otras administraciones y entidades o asociaciones de participación social para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

## CAPÍTULO II. PLAN DE ENCIERRO

### DEL RECORRIDO DE LOS ENCIERROS.

Artículo 4º.- Del recorrido o trayectos de los encierros.

Se diferencian las siguientes zonas:

Zona de inicio: La zona de inicio será la finca ganadera donde se encuentren las reses o bien la zona de corrales desde donde se sitúen estas, para dar comienzo al encierro por el campo.

Zona de suelta: La zona de suelta es aquella donde se sueltan las reses desde la zona de inicio, constituyendo un espacio estrictamente reservado a los participantes, sean estos caballistas, corredores o miembros de la organización del encierro. Esta zona deberá señalizarse o acotarse mediante procedimientos considerados eficaces y suficientes para advertir a los no participantes de que deben abstenerse de penetrar en ella y evitar razonablemente el riesgo de que las reses la abandonen.

La delimitación de esta zona exigirá la adopción de las siguientes medidas de seguridad:

- a) El corte de los caminos y carreteras de acceso a la misma, con el fin de evitar la penetración en ella de personas o vehículos no autorizados.
- b) La indicación del lugar en que se habrá de ubicar el personal de la organización encargado, en su caso, de reconducir las reses hacia el itinerario previsto.



c) La prohibición de acceso a dicha zona de cualquier vehículo ajeno a la organización del festejo.

Si las reses traspasaran dicha zona o por su actitud fuera razonable pensar que fueran a abandonarla, se utilizarán los mecanismos de control previstos al efecto en el plan del encierro.

Zona de espectadores: La zona de espectadores la forman el lugar o lugares donde habrán de ubicarse las personas que acudan a la celebración del festejo y que no tengan la condición de participantes. Si alguno de los espectadores abandonase esta zona, adquirirá automáticamente la condición de participante en el festejo, siempre que se adentre voluntariamente en la zona de suelta.

Esta zona estará situada fuera de la señalada como de suelta y deberá estar debidamente vallada, salvo que, por la naturaleza accidentada del terreno, se encuentre situada en un punto de imposible acceso para las reses.

De encontrarse vallada, dicho vallado deberá reunir las adecuadas garantías de seguridad y solidez.

Zona de finalización: La zona de finalización es aquella en la que se encierran las reses tras la terminación del festejo, pudiendo coincidir o no con la zona de inicio. Esta zona se encontrará cerrada, debiendo reunir sus elementos de cierre las necesarias condiciones de seguridad y solidez.

Los encierros tradicionales por el campo de Peñalver discurrirán desde la zona de inicio que se ubica en la zona de corrales situada en la plaza de España y en el Paraje denominado "La Mocara" coincidiendo con los toriles ubicados en la misma y que además coincide con la zona de suelta.

El encierro consistirá en trasladar a las reses desde la zona de inicio y transcurrirá por la plaza de España, C/ Iglesia, Avda José Antonio, cuesta del Calvario hasta el campo. A partir de aquí el encierro discurrirá por los parajes denominados "La Mocara", "El Gredal", Eras Altas, Era Bajas, Camino del Cementerio, C/ Santos, C/ Santa María hasta Plaza de España en la plaza de España. El recorrido alternativo discurrirá por C/ Mayor, C/ Virgen de la Salceda, Avda de José Antonio Hasta plaza de España.

La zona de espectadores estará situada en los remolques y talanqueras previstos a lo largo del recorrido urbano del encierro, y en las zonas que se designarán por la organización de difícil o imposible acceso para las reses.

La duración del encierro tradicional de reses por el campo será como máximo de tres horas.

Artículo 5º.- Del paso de los toros.

Durante el paso de la manada de los toros por el recorrido campestre previsto, en la zona cercana y paralela queda prohibida la circulación o estacionamiento de vehículos no autorizados por la organización.





Las reses permanecerán siempre acompañadas de los cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que serán al menos tres en cada encierro.

Para el control de las reses, tanto en sus desplazamientos de una a otra de las zonas del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se contará con un mínimo de seis caballistas, que seguirán las instrucciones del director de lidia y habrán de ser designados por el presidente del festejo. Durante el traslado de las reses de una a otra de las zonas descritas, los caballistas y los vehículos designados al efecto, se encargarán de mantener entre la manada y el resto de participantes una distancia de seguridad estimada como mínimo en doscientos metros.

Los vehículos "turismos", previamente inscritos en el Ayuntamiento, que sirvan de refugio a los participantes y colaboren en el buen desarrollo del festejo, podrán hallarse en las zonas del encierro durante su celebración. El número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar con la celebración del encierro será de seis. La mayor parte de las plazas disponibles en tales vehículos habrán de estar vacías. En ningún caso se permitirá la presencia de vehículos distintos a los autorizados por el Ayuntamiento y comunicados a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad intervinientes con antelación al comienzo del festejo, quedando expresamente prohibidos los vehículos especiales y las motocicletas, salvo las ambulancias y, en su caso, los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los Servicios de Protección Civil.

El encierro finalizará con el traslado de las reses desde la zona de suelta hasta la zona de finalización.

Caso de abandonar alguna de las reses el recorrido previsto se tratará de reencaminar a la misma al citado recorrido por los vehículos y caballistas de la organización, no pudiendo intervenir ningún otro vehículo o caballista. En el caso de que resulte imposible su reconducción al recorrido previsto en un tiempo prudencial se procederá a adormecer al animal mediante un dardo y a su sacrificio, siempre garantizando la seguridad de las personas y evitando sufrimientos a los animales. En todo caso el sacrificio de las reses se realizará sin la presencia de público.

### CAPITULO III

#### DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS ENCIERROS.

Artículo 6º.- De la participación de caballistas y vehículos.

Las reses de los encierros serán conducidas desde el lugar de suelta hasta la manga preparada al efecto por los caballistas y vehículos autorizados por la organización, fijándose un número mínimo de seis caballistas y seis vehículos para un normal desarrollo y control del encierro; encargándose de mantener entre la manda y el resto de participantes una distancia de seguridad estimada en un mínimo de 200 metros.



Artículo 7º.- De los corredores y espectadores.

Durante el paso de los toros y los cabestros que los acompañan por la manga o el recorrido del encierro no se podrá recortar o acosar a los astados con objetos que puedan dañar a las reses o mediante vehículos u otros elementos.

Podrán participar como espectadores en el encierro todas las personas que voluntariamente lo deseen y se encuentren en facultades físicas que se lo permitan, con especial exclusión de participación a las personas que se encuentren en estado de embriaguez o con síntomas de intoxicación por sustancias estupefacientes o presenten síntomas de enajenación mental transitoria o permanente.

Podrán ser expulsados del recorrido del encierro aquellas personas que porten instrumentos que puedan causar daños a los astados, personas o bienes.

La edad mínima para participar en el espectáculo se establece en dieciséis años.

Nadie está obligado a participar en los encierros u otros festejos con los toros y hacerlo constituye un riesgo que el participante o espectador se ha impuesto libremente, no teniendo, por tanto, el Ayuntamiento responsabilidad alguna en caso de producirse algún accidente o incidente durante la celebración de los festejos.

Los participantes y espectadores deberán seguir en todo momento las indicaciones de la organización a través de cualquiera de sus miembros o representantes del Ayuntamiento.

#### CAPITULO IV

##### PROHIBICIONES Y LIMITACIONES

Artículo 8º.- Queda prohibida la circulación de vehículos a motor no autorizados o de la organización en todo el recorrido del encierro desde una hora antes a la que se señale para su inicio.

Queda prohibida la circulación de caballistas no autorizados o de la organización por todo el recorrido del encierro desde una hora antes a la que se señale para su inicio.

Artículo 9º.- Queda prohibido acompañar a la manada durante su recorrido por cualquier medio ya sea a pie con caballos o vehículos a motor que no estén autorizados o sean de la organización para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 10º.- La conducción de las reses se realizará por la zona de suelta prevista en la presente Ordenanza.

#### CAPITULO V

##### CONTROL Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 11º.- La Presidencia de los Espectáculos Taurinos corresponde, en todo caso, al Alcalde del Ayuntamiento, quien podrá delegar dicha Presidencia en un



Concejal del Ayuntamiento.

La Presidencia es la autoridad que dirige el festejo y garantiza su normal desarrollo y le corresponde adoptar las medidas que garanticen un correcta celebración del festejo, pudiendo llegar a ordenar su suspensión en los supuestos establecidos en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha, el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto y el Decreto 60/2016, de 11/10/2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha.

Artículo 12º.- El régimen sancionador aplicable es el previsto en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha.

Las infracciones de la presente ordenanza, serán sancionadas por la Alcaldía en su competencia, sin perjuicio de las posibles sanciones que pudieran imponer otras administraciones o autoridades en uso de sus competencias.

Artículo 13º.- Para lo no dispuesto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación Estatal y Autonómica en material de celebración de Espectáculos Taurinos y en especial por la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha, el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto y el Decreto 60/2016, de 11/10/2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los preceptos establecidos en la presente Ordenanza se entienden sin perjuicio de las intervenciones de otras autoridades u organismos públicos con competencias en esta materia.

La organización apela al buen sentido cívico de los participantes y espectadores para el normal desarrollo del festejo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, si durante dicho plazo no se presentan alegaciones contra la misma.

Peñálver a 24 de abril de 2.017. El Alcalde, José Ángel Parra Mínguez.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde



el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peñalver, a 3 de julio de 2017. El Alcalde, José Ángel Parra Mínguez.

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

### **LISTAS COBRATORIAS 2017 Y PERIODO COBRANZA VOLUNTARIA**

---

**2120**

En fecha 30 de junio de 2017 el Pleno Municipal ha adoptado acuerdo de aprobación de las Listas Cobratorias de los Impuestos y Arbitrios Municipales del año 2017 que se relacionan :

- \* IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
- \* IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (BICES)
- \* IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA
- \* IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
- \* IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA
- \* ABASTECIMIENTO DE AGUA
- \* RECOGIDA DE BASURA
- \* ENTRADA DE VEHICULOS

Las citadas Listas se encuentran expuestas al público en las dependencias municipales durante el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se informa de que el PERIODO DE COBRANZA VOLUNTARIA de los recibos correspondientes a los Impuestos y Arbitrios citados anteriormente será del día 1 de Septiembre al 31 de Octubre de 2017, pudiendo obtener más información en las dependencias municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, sirviendo el presente como medio de notificación y aviso por corresponderse con valores en recibo.

En la Villa de Pareja, a 03-07-2017 EL ALCALDE JAVIER DEL RIO ROMERO

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MASEGOSO DE TAJUÑA

**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017****2121**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

## ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 93.674,00 €

## A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal: 39.602,00 €

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 39.867,00 €

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros: 100,00 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 200,00 €

## A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales: 13.905,00 €

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 0 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS: 0 €

CAPÍTULO 8: Activos Financieros: 0 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros: 0 €

TOTAL: 93.674,00 €

## ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 96.200,00

## A.1. OPERACIONES CORRIENTES



CAPÍTULO 1: Impuestos Directos: 47.340,00 €

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos: 600,00 €

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos 19,700,00 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 20.700,00 €

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales: 7.860,00 €

#### A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales: 0 €

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 0 €

#### B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros: 0 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros : 0 €

TOTAL: 96.200,00 €

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### A. FUNCIONARIOS DE CARRERA

- Secretaria - Intervención

Grupo A1.

Nivel: 22

Plazas: Una

#### B) PERSONAL LABORAL FIJO

\* Auxiliar Administrativo, a tiempo parcial.

Plazas: Una.

\* Peón de obras y servicios, a tiempo completo.

Plazas: Una.

|  |
|--|
| RESUMEN<br>Funcionarios: 1<br>Laboral Fijo: 2<br>TOTAL PLANTILLA:3 |
|--|



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Masegoso de Tajuña, a 2 de mayo de 2017. El Alcalde.Fdo. : Jesús Villaverde Sotodosos.

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

### **APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS TAURINOS POPULARES**

**2122**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la celebración de espectáculos taurinos populares en Hontoba, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento de Hontoba, en el uso de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 60/2016 de 11/10/2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, de 11 de julio por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla- La Mancha, procede a modificar la Ordenanza Municipal reguladora de la celebración de los festejos taurinos de este municipio, quedando la Ordenanza conforme se determina a continuación:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES**

**( ENCIERRO DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO Y SUELTA DE RESES POR RECINTO URBANO) EN HONTOBA**

#### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1. Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los espectáculos taurinos populares que se celebran tradicionalmente. Los espectáculos taurinos que regulan



la presente Ordenanza son los encierros de reses bravas por el campo, urbano y suelta de reses con motivo de las fiestas patronales.

#### ARTÍCULO 2. Constitución del Ayuntamiento en Empresa

El Ayuntamiento de Hontoba podrá constituirse en empresa para la organización de festejos taurinos populares a celebrar en la localidad durante las fiestas patronales, facultando a la Alcaldía, o a quien en su caso le represente por delegación para la realización de los trámites y firma de los contratos, tanto profesionales como de cobertura de riesgos, así como cuantas gestiones fueren precisas para la obtención de las actuaciones establecidas por la legislación vigente.

#### CAPÍTULO II. RECORRIDO DEL ENCIERRO

#### ARTÍCULO 3. Itinerario de las sueltas de reses.

Plaza del Agua, Calle la Iglesia, Calle Lagar, Plaza Constitución, Calle Alcalá, Calle San Roque y Calle San Pedro.

#### ARTÍCULO 4. Localización e itinerarios del encierro por el campo. Plan de encierro.

El encierro por el campo tendrá lugar por las calles y localizaciones que se indican a continuación:

##### 1. Zona de corrales e inicio.

Existen dos posibles zonas de corrales e inicio:

a) Plaza del Agua, continuando por Calle la Iglesia, Calle Lagar, Plaza Constitución, Calle Alcalá, Calle San Roque, Calle San Pedro, Calle Cañuelo, Calle La Cañada, Calle Santiago y Calle El Coso.

b) Paraje de la Huerta, continuando por Calle San Roque y Calle El Coso.

##### 2. Zona de suelta.

Se establecen tres posibles zonas de suelta:

a) Plaza del Agua, por distintas calles hasta el mojón de Loranca de Tajuña, por la Vega.

b) Paraje de la Huerta hasta el mojón de Loranca de Tajuña, por la Vega.

c) Excepcionalmente, por tema de sembrados en el Llano de Hontoba.

La zona de suelta es aquella donde se sueltan las reses desde la zona de inicio, constituyendo un espacio estrictamente reservado a los participantes.

##### 3. Zona de espectadores:

La zona de espectadores será la Calle Santiago, Calle Alcalá y Ctra. Alcalá, que por





su situación elevada permite la visibilidad del recorrido e impide el acercamiento de las reses.

#### 4. Zona de finalización:

La zona de finalización coincidirá con la zona de corrales o suelta, una vez encerradas las reses dentro de los corrales, salvo que por otras circunstancias deba finalizarse antes.

#### ARTÍCULO 5. Horario

La hora de comienzo del encierro deberá comunicarse con antelación y concluirá tres horas más tarde, salvo que la legislación aplicable permita un tiempo superior. El inicio se anunciará en cualquier caso con el lanzamiento de tres cohetes. Si transcurridas las tres horas o plazo máximo estipulado, desde el inicio, no se hubiera concluido el encierro se actuará al igual que si la res sale de los límites de la zona de suelta.

### CAPÍTULO III. ORGANIZACION Y PARTICIPANTES

#### ARTÍCULO 6. Organizadores y colaboradores

1. El Sr./a. Alcalde, con la suficiente antelación, nombrará a los voluntarios colaboradores, y aprobará la relación de caballistas, que será como mínimo de 6, y de vehículos, cuyo número mínimo será de al menor 3, adscritos a la organización, los cuales deberán ir debidamente identificados como tales, nombrándose como mínimo los exigidos legalmente en cada momento. Dichos nombramientos, y cuantos datos fueren necesarios para la obtención de las autorizaciones correspondientes, incluido el croquis del recorrido, se unirá a la documentación a presentar por el Ayuntamiento, ante el organismo competente en la materia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. La conducción de las reses se realizará por la zona prevista de recorrido. En caso de salir de esta zona de seguridad se tratarán de reencaminar hacia la zona prevista. En el caso de que las reses bravas abandonen la zona de suelta prevista en el plan de encierro, tanto los caballistas como los vehículos de la organización deberán procurar devolver las reses a la zona de suelta, sirviéndose de los bueyes y de las artes de la ganadería.

3. Por las características del terreno, una vaguada que facilita la bajada natural de las reses, así como el control que se lleva a cabo por la organización, mediante los caballistas, vehículos y colaboradores, bajo la instrucciones del director de lidia, se consideran suficientes para el control de la manada. De resultar insuficiente, se procederá al sacrificio de las reses bravas, adoptando las medidas necesarias para evitarles sufrimientos innecesarios y garantizar las seguridad de las personas conforme establezca la normativa aplicable.

4. Para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija, se contará con la asistencia de la fuerza



pública enviada por la Subdelegación del Gobierno, de los medios técnicos legalmente autorizados para los veterinarios y de los demás previsto en la normativa sectorial de aplicación.

#### ARTÍCULO 7. Participantes

1. Se consideran participantes en los festejos taurinos populares a todas aquellas personas que accedan a las zonas de suelta de las reses.

2. La edad mínima para participar en los festejos taurinos populares será de dieciséis años, si bien se permite la participación de mayores de catorce años que, siendo alumnos de una escuela taurina autorizada, sean autorizados por esta última, estableciéndose la máxima en los 65 años.

3. No podrán participar en los festejos taurinos populares las personas que presenten síntomas de embriaguez, de intoxicación por cualquier tipo de drogas o sustancias estupefacientes o que no ostente plenas condiciones físicas, psíquicas o motoras de cualquier grado y naturaleza, permanente o temporal, o que evidencien no encontrarse en plenas facultades mentales, o cuyas condiciones físicas no hagan aconsejable su participación en el festejo.

4. Los participantes deberán seguir, en todo momento, las indicaciones que haga la organización.

5. Nadie está obligado a participar o correr en ninguno de los festejos taurinos populares. Hacerlo constituye un riesgo que los participantes se han impuesto libremente, no teniendo, por tanto, el Ayuntamiento responsabilidad en el caso de producirse algún incidente en cualquiera de los festejos taurinos populares programados.

6. El Ayuntamiento podrá exigir la inscripción previa de los corredores o participantes como condición indispensable para la participación en los festejos taurinos populares, estipulándolo con una antelación mínima de quince días a la celebración del festejo y concediendo un plazo mínimo de una semana para su inscripción y aportación de la documentación necesaria.

#### ARTÍCULO 8. Espectadores

1. Los espectadores se instalarán de tal forma que no entorpezcan la utilización del vallado como elemento de auxilio de los participantes en el festejo.

2. El Presidente del festejo podrá dar las instrucciones precisas para que el Delegado Gubernativo, vigile la ubicación del público y garantice la utilización del vallado y demás protección establecidos al efecto, para los fines previstos en el Reglamento que regula este tipo de espectáculos. Asimismo podrá autorizar a los colaboradores para que desempeñen funciones de organización y llamada de atención hacia los espectadores y participantes para el adecuado y buen desarrollo de los festejos.



#### ARTÍCULO 9 . Otras personas afectadas

Deberá existir un número de teléfono a disposición de cualquier persona que urgentemente tenga que desplazarse dentro de la zona de suelta.

#### CAPÍTULO IV. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES

##### ARTÍCULO 10. Prohibición de maltrato.

Queda prohibido en todos los festejos taurinos populares herir, pinchar, golpear o tratar cruelmente a las reses.

##### ARTÍCULO 11. Prohibición vehículos a motor.

1. Queda prohibida la circulación y estacionamiento de todos los vehículos a motor por la zona de suelta de los encierros de reses bravas por el campo, así como por las calles por las que transcurra el recorrido urbano de dichos encierros durante la celebración de dichos festejos.

2. Esta prohibición se extiende a dos horas antes del comienzo del encierro y hasta la conclusión.

3. El estacionamiento en zonas privadas es de total responsabilidad de los propietarios de los vehículos, cualquier deterioro o desperfecto del medio natural o propiedades privadas será de la exclusiva responsabilidad del causante de la misma.

#### CAPÍTULO V. REGIMEN SANCIONADOR

##### ARTÍCULO 12 . Régimen sancionador

Las infracciones a lo preceptuado en esta ordenanza podrán sancionarse de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, en el D38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha y lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

##### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales, de igual o inferior rango, se opongan, resulten incompatibles o contradigan el contenido de la misma.

##### DISPOSICIÓN FINAL 1ª. NORMAS DE APLICACIÓN

Lo dispuesto en la presente ordenanza se entiende sin perjuicio de las normas imperativas en vigor en la materia, sean estatales o autonómicas, que se aplicarán con prelación a lo previsto en esta ordenanza y con carácter supletorio a lo no indicado en la misma.



#### DISPOSICIÓN FINAL 2ª. ENTRADA EN VIGOR

La presente Modificación de la Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y permanecerá en vigor en tanto, no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla - La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Hontoba, a 29 de junio de 2017. EL ALCALDE, Pedro David Pardo de la Riva

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE LA PLANTILLA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

---

**2123**

Por acuerdo del Pleno en la sesión celebrada el día veintiséis de mayo de 2017, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al Presupuesto general del presente ejercicio.

Habiéndose sometido a información pública por el plazo de quince días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 103 de fecha 29 de mayo de 2017, se presentaron dos reclamaciones que fueron resueltas por acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2017, resultando la plantilla modificada y quedando en los siguientes términos:



## MODIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2017

|  | Nº | G  | ESCALA          | SUBESCALA       | CLASE          | CATEGORÍA    | OBSERVAC.  |
|--|----|----|-----------------|-----------------|----------------|--------------|--|
| SECRETARIO GENERAL                                       | 1  | A1 | HAB. NACIONAL   | SECRETARIA      | ***            | SUPERIOR     |  |
| OFICIAL MAYOR  | 1  | A1 | HAB. NACIONAL   | SECRETARIA      | ***            | SUPERIOR     | A EXTINGUIR  |
| INTERVENTOR  | 1  | A1 | HAB. NACIONAL   | INT.TESORERIA   | ***            | SUPERIOR     |  |
| TESORERO   | 1  | A1 | HAB. NACIONAL   | INT.TESORERIA   | ***            | UNICA        |  |
| VICEINTERVENTOR  | 1  | A1 | HAB. NACIONAL   | INT.TESORERIA   | ***            | ENTRADA      |  |
| TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA                 | 1  | A1 | HAB. NACIONAL   | INT.TESORERIA   | ***            | SUPERIOR     |  |
| TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL | 1  | A1 | HAB. NACIONAL   | SECRETARIA      | ***            | ENTRADA      |  |
| TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA                          | 1  | A1 | ***             | ***             | ***            | ***          | Art. 129 L. 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local |
| TÉCNICO ADMON.GRAL.                                      | 22 | A1 | ADMON.GENERAL   | TÉCNICA         | SUPERIOR       | T.A.G.       | 5 NUEVA CREACIÓN   |
| TÉCNICO EN CONTABILIDAD                                  | 2  | A1 | ADMON.ESPECIAL  | TÉCNICA         | SUPERIOR       | TEC.SUP.     |  |
| ARQUITECTO   | 3  | A1 | ADMON.ESPECIAL  | TÉCNICA         | SUPERIOR       | TEC.SUP.     |  |
| INGENIERO DE CAMINOS                                     | 3  | A1 | ADMON.ESPECIAL  | TÉCNICA         | SUPERIOR       | TEC.SUP.     | 1 NUEVA CREACIÓN   |
| INGENIERO EN GEODESIA Y CARTOGRAFÍA                      | 1  | A1 | ADMON.ESPECIAL  | TÉCNICA         | SUPERIOR       | TEC.SUP.     |  |
| INGENIERO INDUSTRIAL                                     | 1  | A1 | ADMON.ESPECIAL  | TÉCNICA         | SUPERIOR       | TEC.SUP.     |  |
| PERIODISTA   | 1  | A1 | ADMON.ESPECIAL  | TÉCNICA         | SUPERIOR       | TEC.SUP.     |  |
| ARCHIVERO  | 1  | A1 | ADMON.ESPECIAL  | TÉCNICA         | SUPERIOR       | TEC.SUP.     |  |
| ECONOMISTA   | 2  | A1 | ADMON.ESPECIAL  | TÉCNICA         | SUPERIOR       | TEC.SUP.     | 1 NUEVA CREACIÓN   |
| PSICÓLOGO  | 1  | A1 | ADMON.ESPECIAL  | TÉCNICA         | SUPERIOR       | TEC.SUP.     |  |
| SOCIÓLOGO  | 1  | A1 | ADMON.ESPECIAL  | TÉCNICA         | SUPERIOR       | TEC.SUP.     |  |
| INGENIERO DE MONTES                                      | 1  | A1 | ADMON.ESPECIAL  | TÉCNICA         | SUPERIOR       | TEC.SUP.     |  |
| ANALISTA PROGRAMADOR                                     | 1  | A1 | ADMON.ESPECIAL  | TÉCNICA         | SUPERIOR       | TEC.SUP.     |  |
| TÉCNICO SUPERIOR DE SISTEMAS                             | 1  | A1 | ADMON.ESPECIAL. | TÉCNICA         | SUPERIOR       | TEC.SUP.     | NUEVA CREACIÓN   |
| TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN                                 | 1  | A2 | ADMON. GENERAL  | GESTIÓN         | ***            | TEC. GESTIÓN | NUEVA CREACIÓN   |
| TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICO                                | 1  | A2 | ADMON.ESPECIAL. | TÉCNICA         | MEDIA          | TEC. MED.    |  |
| APAREJADOR/ARQUITECTO TÉCNICO                            | 5  | A2 | ADMON.ESPECIAL  | TÉCNICA         | MEDIA          | TEC.MED.     |  |
| ING. TEC. OBRAS PUBLICAS                                 | 1  | A2 | ADMON.ESPECIAL  | TÉCNICA         | MEDIA          | TEC.MED.     |  |
| INGENIERO. TEC. INDUSTRIAL                               | 1  | A2 | ADMON.ESPECIAL  | TÉCNICA         | MEDIA          | TEC.MED.     |  |
| TÉCNICO DE PREVENCIÓN                                    | 1  | A2 | ADMON. ESPECIAL | TÉCNICA         | MEDIA          | TEC.MED.     |  |
| A.T.S.   | 2  | A2 | ADMON.ESPECIAL  | TÉCNICA         | MEDIA          | TEC.MED.     |  |
| TRABAJADOR SOCIAL  | 14 | A2 | ADMON.ESPECIAL  | TÉCNICA         | MEDIA          | TEC.MED.     | 7 NUEVA CREACIÓN   |
| EDUCADOR SOCIAL  | 4  | A2 | ADMON. ESPECIAL | TÉCNICA         | MEDIA          | TEC.MED.     | 2 NUEVA CREACION   |
| TÉCNICO DE EMPLEO  | 1  | A2 | ADMON.ESPECIAL  | TÉCNICA         | MEDIA          | TEC.MED.     |  |
| TÉCNICO MEDIO AMBIENTE                                   | 1  | A2 | ADMON.ESPECIAL  | TÉCNICA         | MEDIA          | TEC.MED.     |  |
| TÉCNICO TURISMO  | 1  | A2 | ADMON.ESPECIAL. | TÉCNICA         | MEDIA          | TEC. MED.    |  |
| TÉCNICO MEDIO DE ARCHIVO                                 | 1  | A2 | ADMON.ESPECIAL. | TÉCNICA         | MEDIA          | TEC. MED.    | NUEVA CREACION   |
| TÉCNICO MEDIO DE PROGRAMAS                               | 1  | A2 | ADMON.ESPECIAL. | TÉCNICA         | MEDIA          | TEC.MED.     | NUEVA CREACION   |
| AGENTE DESARROLLO LOCAL                                  | 1  | A2 | ADMON.ESPECIAL. | TÉCNICA         | MEDIA          | TEC. MED.    | NUEVA CREACION   |
| DIRECTOR DE PROGRAMAS                                    | 1  | A1 | ADMON.ESPECIAL. | TÉCNICA         | SUPERIOR       | TEC. SUP.    | NUEVA CREACION   |
| TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICO                                | 1  | A2 | ADMON. GENERAL  | GESTIÓN         | ***            | TEC. GESTION |  |
| DELINEANTE   | 3  | C1 | ADMON.ESPECIAL  | TEC.AUX.        | AUXILIAR       | TEC.AUX.     |  |
| ADMINISTRATIVO ADMON.GRAL.                               | 33 | C1 | ADMON. GENERAL  | ADMINISTRATIVA  | ADMINISTRATIVA | ADTV.A.      | 11 NUEVA CREACION  |
| TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA                             | 3  | C1 | ADMON.ESPECIAL. | SERV.ESPECIALES | AUXILIAR       |              |  |
| AUXILIAR ADMON. GRAL.                                    | 69 | C2 | ADMON. GENERAL  | AUXILIAR        | AUXILIAR       | AUXILIAR     | 12 NUEVA CREACION  |



|                                  |     |    |                 |                 |                      |                      |                  |
|----------------------------------|-----|----|-----------------|-----------------|----------------------|----------------------|------------------|
| ORDENANZA                        | 4   | E  | ADMON GENERAL   | SUBALTERNA      | ***                  | SUBALTERN.           |                  |
| ORDENANZA MAYOR                  | 2   | E  | ADMON. GENERAL  | SUBALTERNA      | ***                  | SUBALTERN.           |                  |
| INTENDENTE POLICÍA LOCAL         | 1   | A1 | ADMON.ESPECIAL  | SERV.ESPECIALES | POLICIA LOCAL        | OFICIAL P.           |                  |
| INSPECTOR POLICÍA LOCAL          | 2   | A2 | ADMON.ESPECIAL  | SERV.ESPECIALES | POLICIA LOCAL        | SUBOF.POL.           |                  |
| SUBINSPECTOR DE POLICÍA          | 5   | A2 | ADMON.ESPECIAL  | SERV.ESPECIALES | POLICIA LOCAL        | SARGEN.POL           |                  |
| OFICIAL DE POLICÍA               | 10  | C1 | ADMON.ESPECIAL  | SERV.ESPECIALES | POLICIA LOCAL        | CABO POL             |                  |
| POLICÍA LOCAL                    | 109 | C1 | ADMON.ESPECIAL  | SERV.ESPECIALES | POLICIA LOCAL        | GUARDIA              |                  |
| OFICIAL SERV.EXT. INCENDIOS      | 1   | A1 | ADMON.ESPECIAL  | SERV.ESPECIALES | S.EXT. INCENDIOS     | OFICIAL              |                  |
| SUBOFICIAL SERV. EXT. INCENDIOS  | 3   | A2 | ADMON ESPECIAL. | SERV.ESPECIALES | S.EXT. INCENDIOS     | SUBOFICIAL           |                  |
| SARGENTO EXT. INCENDIOS          | 6   | C1 | ADMON.ESPECIAL  | SERV.ESPECIALES | S.EXT. INCENDIOS     | SARGENTO             | 3 NUEVA CREACION |
| CABO ESPECIALISTA EXT. INCENDIOS | 6   | C1 | ADMON ESPECIAL. | SERV.ESPECIALES | S.EXT. INCENDIOS     | CABO ESPECIALISTA    | NUEVA CREACION   |
| BOMBERO ESPECIALISTA             | 10  | C1 | ADMON ESPECIAL. | SERV.ESPECIALES | S.EXT. INCENDIOS     | BOMBERO ESPECIALISTA | NUEVA CREACION   |
| CABO EXT. INCENDIOS              | 7   | C2 | ADMON.ESPECIAL  | SERV.ESPECIALES | S.EXT. INCENDIOS     | CABO                 |                  |
| BOMBERO                          | 13  | C2 | ADMON.ESPECIAL  | SERV.ESPECIALES | S.EXT. INCENDIOS     | BOMBERO              |                  |
| CONDUCTOR BOMBERO                | 38  | C2 | ADMON.ESPECIAL  | SERV.ESPECIALES | S.EXT. INCENDIOS     | CONDUCT.BOM.         |                  |
| AGENTE DE MOVILIDAD              | 6   | C2 | ADMON. ESPECIAL | SERV.ESPECIALES | COMETIDOS ESPECIALES | AGENTE MOVILIDAD     |                  |
| ANIMADOR JUVENIL                 | 1   | C1 | ADMON ESPECIAL. | TÉCNICA         | AUXILIAR             |                      | NUEVA CREACION   |
| ANIMADOR SOCIOCULTURAL           | 2   | C1 | ADMON. ESPECIAL | TÉCNICA         | AUXILIAR             |                      | NUEVA CREACION   |
| EDUCADOR DE FAMILIA              | 3   | C2 | ADMON.ESPECIAL  | TÉCNICA         | AUXILIAR             | ED.FAMILIA           |                  |
| ANIMADOR JUVENIL                 | 1   | C2 | ADMON. ESPECIAL | TÉCNICA         | AUXILIAR             | ANIM.JUVEN.          |                  |
| ANIMADOR SOCIOCULTURAL           | 2   | C2 | ADMON. ESPECIAL | TÉCNICA         | AUXILIAR             | ANIM.SOCIOC.         |                  |
| FOTÓGRAFO                        | 1   | C2 | ADMON.ESPECIAL  | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS            | FOTOGRAFO            |                  |
| ENCARGADO G. VÍAS Y OBRAS        | 1   | C2 | ADMON.ESPECIAL  | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS            | ENCARGADO            |                  |
| ENCARGADO PARQUE MÓVIL           | 1   | C2 | ADMON.ESPECIAL  | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS            | ENCARGADO            |                  |
| ENCARGADO JARDINERO MAYOR        | 1   | C2 | ADMON.ESPECIAL  | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS            | JARD.MAYOR           |                  |
| ENCARGADO SERVICIOS MUNICIPALES  | 1   | C2 | ADMON.ESPECIAL  | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS            | ENCARGADO            |                  |
| ENCARGADO MERCADO                | 1   | C2 | ADMON.ESPECIAL  | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS            | ENCARGADO            |                  |
| ENCARGADO ELECTRICISTA           | 1   | C2 | ADMON.ESPECIAL  | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS            | ENCARGADO            |                  |
| ENCARGADO CEMENTERIO             | 1   | C2 | ADMON.ESPECIAL  | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS            | ENCARGADO            |                  |
| CAPATAZ DEL ZOO                  | 1   | C2 | ADMON.ESPECIAL  | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS            | CAPATAZ              |                  |
| OFICIAL ALBAÑIL                  | 4   | C2 | ADMON ESPECIAL. | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS            | OFICIAL              |                  |
| OFICIAL SERVICIOS                | 2   | C2 | ADMON ESPECIAL. | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS            | OFICIAL              |                  |
| OFICIAL FONTANERO                | 4   | C2 | ADMON ESPECIAL. | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS            | OFICIAL              |                  |
| OFICIAL DE CEMENTERIO            | 2   | C2 | ADMON ESPECIAL. | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS            | OFICIAL              |                  |
| OFICIAL CARPINTERO               | 1   | C2 | ADMON ESPECIAL. | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS            | OFICIAL              |                  |
| OFICIAL OBRAS                    | 4   | C2 | ADMON ESPECIAL. | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS            | OFICIAL              |                  |
| OFICIAL JARDINERO                | 10  | C2 | ADMON ESPECIAL. | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS            | OFICIAL              |                  |
| CONDUCTOR                        | 4   | C2 | ADMON.ESPECIAL  | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS            | CONDUCTOR            |                  |
| OFICIAL PINTOR                   | 1   | C2 | ADMON ESPECIAL. | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS            | OFICIAL              |                  |
| OFICIAL CERRAJERO                | 2   | C2 | ADMON ESPECIAL. | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS            | OFICIAL              |                  |
| OFICIAL ELECTRICISTA             | 2   | C2 | ADMON ESPECIAL. | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS            | OFICIAL              |                  |
| AYUDANTE FONTANERO               | 2   | E  | ADMON ESPECIAL. | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS            | AYUDANTE             |                  |
| AYUDANTE SERVICIOS               | 3   | E  | ADMON ESPECIAL. | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS            | AYUDANTE             |                  |
| AYUDANTE OBRAS                   | 2   | E  | ADMON ESPECIAL. | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS            | AYUDANTE             |                  |
| AYUDANTE JARDINERO               | 3   | E  | ADMON ESPECIAL. | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS            | AYUDANTE             |                  |
| AYUDANTE MATADERO                | 2   | E  | ADMON ESPECIAL. | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS            | AYUDANTE             |                  |
| AYUDANTE CEMENTERIO              | 4   | E  | ADMON ESPECIAL. | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS            | AYUDANTE             |                  |
| AYUDANTE CARPINTERO              | 1   | E  | ADMON ESPECIAL. | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS            | AYUDANTE             |                  |
| AYUDANTE PINTOR                  | 1   | E  | ADMON ESPECIAL. | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS            | AYUDANTE             |                  |
| PEÓN OBRAS                       | 3   | E  | ADMON ESPECIAL. | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS            | PEON                 |                  |
| PEÓN JARDINES                    | 5   | E  | ADMON ESPECIAL. | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS            | PEON                 |                  |
| PEÓN MATADERO                    | 5   | E  | ADMON ESPECIAL. | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS            | PEON                 |                  |



|                              |     |                    |                    |                 |           |          |  |
|------------------------------|-----|--------------------|--------------------|-----------------|-----------|----------|--|
| PEÓN CEMENTERIO              | 2   | E                  | ADMON ESPECIAL.    | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS | PEON     |  |
| PEÓN SERVICIOS               | 19  | E                  | ADMON ESPECIAL.    | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS | OPERARIO |  |
| OPERARIO DE SERVICIOS        | 17  | E                  | ADMON ESPECIAL.    | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS | OPERARIO |  |
| OPERARIO DE CEMENTERIO       | 7   | E                  | ADMON ESPECIAL.    | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS | OPERARIO |  |
| OPERARIO DE JARDINES         | 7   | E                  | ADMON ESPECIAL.    | SERV.ESPECIALES | P.OFICIOS | OPERARIO |  |
| OPERARIO ESTACIÓN AUTOBUSES  | 4   | E                  | ADMON.ESPECIAL     | SUBALTERNA      | OPERARIO  | OPERARIO |  |
| OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES | 20  | E                  | ADMON. GENERAL     | SUBALTERNA      | OPERARIO  | OPERARIO |  |
| TOTAL                        | 578 |                    |                    |                 |           |          |  |
|                              |     |                    |                    |                 |           |          |  |
|                              |     |                    |                    |                 |           |          |  |
|                              | Nº  | TITULACION EXIGIDA |                    | OBSERVACIONES   |           |          |  |
| AUXILIAR MAYOR               | 1   | GRADUADO ESCOLAR   |                    | A Extinguir     |           |          |  |
| AUXILIAR 1ª CATEGORIA        | 3   | GRADUADO ESCOLAR   |                    | A Extinguir     |           |          |  |
| AUXILIAR 2ª CATEGORIA        | 2   | GRADUADO ESCOLAR   |                    | A Extinguir     |           |          |  |
| AUXILIAR 3ª CATEGORIA        | 1   | GRADUADO ESCOLAR   |                    | A Extinguir     |           |          |  |
| TELEFONISTA                  | 1   | ESTUDIOS PRIMARIOS |                    | A Extinguir     |           |          |  |
| CONSERJE DE COLEGIO          | 16  | ESTUDIOS PRIMARIOS |                    | A Extinguir     |           |          |  |
| ANIMADOR SOCIOCULTURAL       | 1   | GRADUADO ESCOLAR   |                    | A Extinguir     |           |          |  |
| ANIMADOR SOCIOCULTURAL       | 1   |                    | BACHILLER SUPERIOR | Nueva creación  |           |          |  |
| TOTAL                        | 25  |                    |                    |                 |           |          |  |
|                              |     |                    |                    |                 |           |          |  |
| PERSONAL EVENTUAL            | Nº  | GRUPO              |                    | OBSERVACIONES   |           |          |  |
|                              | 3   | GRUPO A1           |                    |                 |           |          |  |
|                              | 2   | GRUPO A2           |                    |                 |           |          |  |
|                              | 2   | GRUPO C1           |                    |                 |           |          |  |
|                              | 9   | GRUPO C2           |                    |                 |           |          |  |
|                              |     |                    |                    |                 |           |          |  |
|                              |     |                    |                    |                 |           |          |  |
| TOTAL                        | 16  |                    |                    |                 |           |          |  |
|                              |     |                    |                    |                 |           |          |  |
| TOTAL GENERAL                | 619 |                    |                    |                 |           |          |  |

De conformidad con lo previsto en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la modificación de la plantilla de personal se publica íntegramente en el presente anuncio.

Contra la aprobación definitiva de la Plantilla, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso administrativo con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses, en ambos caso, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Sí se hubiera interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Guadalajara, 4 de julio de 2017.- El Concejal de RR.HH, Alfonso Esteban Señor.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO CON DESTINO AL PERSONAL DE BRIGADAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2017.

---

**2124**

1.- Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Guadalajara.

B) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2- Tipo de licitación.

El presupuesto de licitación es de 27.750 euros, más 5.827,50 euros en concepto de IVA, los licitadores podrán presentar proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: múltiples criterios de selección.

4.- Garantías

Provisional: No se exige. Definitiva: El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

B) Domicilio: Dr. Mayoral, 4.- 19071 Guadalajara – Teléfono: 949 88 70 61 – Fax. 949 88 70 58 - Perfil de contratante: [www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es).

C) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6- Presentación de ofertas

En la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas o en el Servicio de Correos, durante el plazo de DIECISÉIS DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la





Provincia, si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

#### 7.- Apertura de ofertas

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

Guadalajara 23 de junio de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A EMPRENDEDORES. 2017

---

**2125**

BNDS: 353540

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A  
EMPRENDEDORES. 2017

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios las personas que, estando en situación de desempleo decidan ejercer una actividad económica por cuenta propia y se constituyan como trabajadores autónomos a título principal y desarrollen su actividad empresarial o profesional en el municipio de Guadalajara.

Segundo. Objeto:

Con el objeto de fomentar la actividad empresarial y, por tanto, la creación de empleo, se convocan ayudas destinadas a emprendedores para la puesta en marcha de proyectos empresariales de nueva creación.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones Públicas otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos. BOP de Guadalajara núm. 32, del lunes, 14 de marzo de 2016.



<https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/1-anuncio/3151-Excmo-ayuntamie nto-de%C2%A0guadalajara>

Cuarto. Cuantía:

El importe de la ayuda a percibir por establecimiento de nueva actividad económica emprendida por cuenta propia de acuerdo a estas bases será de 5.000 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de octubre de 2017.

Guadalajara, 26 de junio de 2017. El Alcalde Presidente. D.Antonio Román Jasanada.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA EMPRESAS: INICIO DE LA ACTIVIDAD Y FOMENTO DE LA CANDIDATURA GUADALAJARA CIUDAD EUROPEA DEL DEPORTE. IMPUESTOS CERO 2017

**2126**

BNDS 353548

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA EMPRESAS: INICIO DE LA ACTIVIDAD Y FOMENTO DE LA CANDIDATURA "GUADALAJARA CIUDAD EUROPEA DEL DEPORTE". IMPUESTOS CERO 2017

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Línea 1 : Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas, que tengan la consideración de empresa y centro de trabajo en Guadalajara y que inicien una nueva actividad económica en el mismo municipio.



Línea 2: Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas que tengan la consideración de empresas, así como las entidades financieras, las administraciones públicas y sus organismos autónomos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes, que colaboren económicamente con los eventos deportivos que se celebren en la ciudad de Guadalajara o con clubes deportivos de la ciudad y que estén acreditados por el Patronato Municipal de Deportes con el sello "Guadalajara Ciudad Europea del Deporte".

Segundo. Objeto:

Regular la convocatoria de ayudas municipales dirigidas a apoyar nuevas actividades económicas y al fomento de la candidatura "Guadalajara Ciudad Europea del Deporte".

Tercero. Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones Públicas otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos. BOP de Guadalajara núm. 32, del lunes, 14 de marzo de 2016.

<https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/1-anuncio/3151-Excmo-ayuntamiento-de%2%A0guadalajara>

Cuarto. Cuantía:

Línea 1: A efectos del cálculo de la cuantía a percibir, se tendrá en cuenta el importe a que asciendan los Tributos pagados al Ayuntamiento de Guadalajara, por la nueva actividad, durante el primer año de su establecimiento, año 2017, en el municipio. A las empresas que estén dentro del ámbito de la "Estrategia integral para la dinamización del Casco Antiguo de la ciudad de Guadalajara" aprobado definitivamente por el Pleno el 22 de enero de 2016, se les tendrá en cuenta el 100% del importe de los tributos pagados en 2017, y el resto de empresas que no esté dentro de este ámbito, se les aplicará el 75% del importe de los tributos pagados. En todo caso el máximo a percibir será de 5.000 euros por ayuda, salvo que el importe de los tributos pagados sea inferior teniendo en cuenta los porcentajes anteriores, en cuyo caso esa será la cantidad a percibir, siempre que sea justificada con el importe de gastos subvencionables presentado.

Línea 2: La ayuda a percibir no podrá superar el 50% del importe del patrocinio del evento deportivo o ayuda al club deportivo, y en ningún caso podrá ser superior al 50% de los tributos municipales abonados, siendo el límite máximo a percibir de 10.000 euros.

Quinto.- Criterios de selección:

Dada la naturaleza y condiciones de la presente convocatoria, las solicitudes se resolverán por riguroso orden de presentación, hasta agotar la cuantía máxima prevista en el apartado quinto de la convocatoria.

El importe de las ayudas será abonado en un sólo pago una vez aprobada la misma por la Junta de Gobierno, ya que la justificación se presenta en la documentación de



la solicitud de la ayuda.

La justificación será objeto de aprobación con la concesión, a la vista de la documentación relacionada en el apartado tercero.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP hasta el día 31 de octubre de 2017. No obstante, podrá ser ampliado por Acuerdo de la Junta de Gobierno debiendo publicarse en la web municipal y en tabloneros de anuncios.

Guadalajara, 26 de junio de 2017. El Alcalde Presidente. D. Antonio Román  
Jasanada.

## **MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO TAJO

**BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE ARQUITECTO MUNICIPAL (TÉCNICO SUPERIOR), DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ?ALTO TAJO?, PARA CUBRIR INTERINAMENTE LA PLAZA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION**

**2127**

**BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE ARQUITECTO MUNICIPAL (TÉCNICO SUPERIOR), DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO TAJO, PARA CUBRIR INTERINAMENTE LA PLAZA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION**

**PRIMERA.- OBJETO Y SISTEMA DE SELECCIÓN.**

Es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de trabajo del puesto de Arquitecto Municipal (Técnico Superior) de Administración Especial, del Grupo A, Subgrupo A-1, Nivel 24, Complemento Específico 292,61 €, de personal funcionario de la Mancomunidad de Municipios "Alto Tajo", para cubrir interinamente la plaza. El sistema de selección será el de concurso-oposición y se realizará mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conforme a lo que dispone el artículo 21. Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, la creación de la bolsa de trabajo no supone la incorporación o contratación de nuevo personal, sino únicamente la provisión con carácter temporal de las necesidades urgentes e



inaplazables, para un cometido que se considera prioritario por afectar a un servicio público esencial, según lo previsto en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

A este proceso selectivo le serán aplicables la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de empleo público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

Al puesto de trabajo de Arquitecto Municipal (Técnico Superior) de Administración Especial, Subescala Técnica, le corresponden las funciones siguientes en las áreas de obras públicas, ordenación del territorio, urbanismo, vivienda, industria y energía: estudio, representación, administración, elaboración de informes, memorias, proyectos, valoraciones, presupuestos, asesoramiento, inspección urbanística, coordinación y propuesta propias de la profesión para cuyo ejercicio habilite la titulación de Arquitecto, y las tareas complementarias que se le encomienden.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial en función de las disponibilidades presupuestarias y de las necesidades del servicio correspondiente (Presupuesto 2017: 1/2 jornada), pudiendo ampliarse o reducirse, en función de ellas.

#### TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir a la expiración del plazo de finalización de presentación de solicitudes los siguientes requisitos que a continuación se enumeran:

1. Ser español, o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y tareas. La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.
3. Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.



4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

5. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, Ley 53/1994, de 26 de diciembre, y de desarrollo, referido a la fecha de su nombramiento.

6. Estar en posesión de la titulación universitaria de Arquitecto Superior, el día en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

#### CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PLAZO.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Alto Tajo" -Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de entrada de esta Mancomunidad (horario de 9 a 14:00 horas, los lunes y los miércoles en Peñalén; martes y jueves en Poveda de la Sierra ), o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP y en Tablón de Anuncios. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante fax (949816201/949816152) o correo electrónico dirigido al Excmo. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo a la dirección electrónica [mancomunidadaltotajo@gmail.com](mailto:mancomunidadaltotajo@gmail.com)

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de la titulación requerida para ser admitido/a en el proceso selectivo.
- Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Seguridad Social.
- Currículum Vitae del aspirante según el modelo CV Europas.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados en materia de formación, así como los relativos a la experiencia (copia de los contratos en los que aparezca categoría y duración, etc.).

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.



La falta de presentación de dicha documentación y/o la falsedad en los datos manifestados en el modelo de solicitud formalizado por el interesado supone su exclusión automática del proceso selectivo y, en su caso, podría suponer la extinción del contrato de trabajo, en el caso de que se hubiese formalizado.

#### QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobado el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de edictos de la Mancomunidad y en la sede electrónica de los ayuntamientos miembros.

La resolución por la que se apruebe la relación provisional establecerá un plazo de diez días hábiles para que los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Concluido el plazo para la subsanación de defectos, se dictará resolución aprobando definitivamente la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de edictos de la Mancomunidad, indicando la composición del Tribunal de selección y el lugar y fecha de realización de la prueba práctica.

Los sucesivos anuncios, comunicaciones y resultados de las pruebas del proceso de selección, así como cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso de selección, se expondrán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos miembros.

#### SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección para la creación de la Bolsa de trabajo estará compuesto por 5 miembros (Presidente, Secretario y 3 Vocales), Funcionarios de carrera designados por la Diputación Provincial de Guadalajara, JCCM y Otras Admnes. Pcas., así como los suplentes respectivos, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



Sector Público.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.

#### SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. El proceso selectivo se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

Fase de oposición: (Puntuación Máxima 40 puntos). La fase de oposición estará formada por un ejercicio único de carácter práctico. Y consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, correspondientes a los bloques de materias contenidos en el Anexo II, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes. Cada supuesto contendrá 10 preguntas, a desarrollar por los aspirantes.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Calificación de la fase de oposición:

Se calificará de 0 a 40 puntos. Cada pregunta respondida correctamente se valorará con cuatro puntos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas no se penalizarán.

Fase de concurso: Pasarán a la fase de concurso los aspirantes con las 10 mejores puntuaciones obtenidas por orden de puntuación. En caso de empate, pasarán a esta fase de valoración de méritos todos los que obtengan la misma nota de corte, el resto, no.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra "Ñ", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 20 de abril de 2017).

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

FASE DE CONCURSO: (Puntuación Máxima 35 puntos)

Se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes admitidas, debiendo constar expresamente su tiempo de duración en la documentación aportada. Los méritos a valorar serán los siguientes:





A) Formación superior, hasta 10 puntos:

- Título de Doctorado en Arquitectura, 3 puntos.
- Título de Máster (postgrado) en cualquiera de las especialidades de arquitectura, cuya duración no sea inferior a 1.500 horas, 2 puntos.
- Título de Máster (postgrado) en cualquiera de las especialidades de arquitectura, cuya duración sea inferior a 1.500 horas y superior a 500 horas, 1 punto.
- Título de Técnico Urbanista por la realización del Curso Superior de Estudios Territoriales y Urbanísticos del Instituto Nacional de la Administración Pública, 3 puntos.
- Título de Técnico en Urbanismo por la realización de Máster en la Universidad Pública, 1,5 puntos.
- Título de Máster (postgrado) en urbanismo:
  - Duración de 2 cursos lectivos (correspondiendo una duración de 120 créditos ECTS aproximadamente por los dos años de máster realizado), 2 puntos.
  - Duración de 1 curso lectivo (correspondiendo una duración de 60 créditos ECTS aproximadamente por los dos años de máster realizado), 1 punto.
- Título de Máster (postgrado) en patrimonio:
  - Duración de 2 cursos lectivos (correspondiendo una duración de 120 créditos ECTS aproximadamente por los dos años de máster realizado), 2 puntos
  - Duración de 1 curso lectivo (correspondiendo una duración de 60 créditos ECTS aproximadamente por el año y máster realizado), 1 punto.

La equivalencia de horas por crédito ECTS será, como máximo de 25 horas = 1 crédito ECTS. Si fueran menos horas por crédito, se aplicará proporcionalmente. En el supuesto de que algún título de máster o curso tenga una relación de horas por crédito mayor de 25, se aplicará ésta equivalencia a 1 crédito ECTS = 25 horas.

B) Formación complementaria y cursos, hasta 10 puntos:

1. Cursos de Formación técnico-urbanística, de ordenación del territorio, urbanismo, vivienda sobre el trabajo que desarrolla un Técnico Superior (Arquitecto Municipal): 4 puntos.
2. Cursos de Formación en materia de legislación sectorial relacionada con el urbanismo, medio ambiente, carreteras, telecomunicaciones, sector eléctrico o residuos: 3 puntos.
3. Cursos de Formación en Eficiencia energética, Código Técnico de Edificación y Accesibilidad: 3 puntos



4. Cursos de Formación en Seguridad, Higiene en el Trabajo y en Riesgos Laborales: 1 puntos.

Común a todos los cursos: Deberán tener una duración mínima de 20 horas; su valoración se realizará aplicando 0,02 puntos por hora de formación debidamente acreditada y en cualquiera de las especialidades referidas anteriormente.

No se valorarán cursos de duración inferior a la mínima exigida como requisito.

Todos los cursos deberán estar impartidos por Administraciones Públicas u otros Organismos públicos debidamente homologados.

C) Experiencia laboral y profesional, hasta 15 puntos:

1. Experiencia en puestos de trabajo de Funcionario del Grupo A-1 como Arquitecto Municipal en la Administración local: 5 puntos.

2. Experiencia en puestos de trabajo de Funcionario del Grupo A-1 como Arquitecto en otras Administraciones Públicas: 3 puntos.

3. Experiencia en puestos de trabajo de personal laboral como Arquitecto Superior en la Administración Local: 4 puntos.

4. Experiencia en puestos de trabajo de personal laboral como Arquitecto Superior en otras Administraciones Públicas: 3 puntos.

5. Experiencia como redactor de proyectos de equipamientos y dotaciones públicas locales, e instrumentos de planeamiento, por cada uno 1 punto, hasta 5 puntos.

6. Experiencia como director facultativo de obras de equipamientos y dotaciones públicas locales, por cada una 1 punto, hasta 3 puntos.

Común a toda experiencia laboral: su valoración se realizará aplicando 0,1 puntos por mes trabajado y debidamente acreditado en las ocupaciones referidas anteriormente. Se requerirá el informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con Certificación de Secretaría o funcionario con fe pública de la Entidad en la que se han prestado los servicios o, en los apartados 5 y 6, con Certificación de Secretaría o funcionario con fe pública de la Entidad.

No se valorará el tiempo que se hubieran realizado funciones de Arquitecto honorífico. Tampoco se computará en los apartados 1 a 4 los servicios prestados mediante contrato administrativo de servicios.

El Tribunal podrá no valorar los servicios acreditados de forma insuficiente, tanto el tiempo de servicio, la categoría profesional, como la profesión.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación superior, formación complementaria, como en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrá requerir la presentación de los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia



entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo, los originales podrán requerirse a los/as interesados/as seleccionados/as en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

#### OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

Concluido el proceso selectivo el Tribunal de Selección elaborará la relación con los aspirantes admitidos y que hayan pasado a la fase de concurso, ordenados de mayor a menor en función de la puntuación final obtenida. La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de la oposición más la de los méritos de los distintos apartados de la fase de concurso.

La bolsa de trabajo se integrará únicamente de aquellas personas aspirantes que hubiesen superado, al menos, la fase de oposición.

En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de Formación superior. De persistir el empate, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el apartado de Formación complementaria y cursos. Finalmente, si continúa el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la «Ñ» (sorteo público que se celebró el pasado 18 de abril de 2017, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebrarán durante el año 2017 y que se publicó en el BOE núm. 94 de 20 de abril de 2017 (Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece el orden de actuación de los aspirantes de todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado para el año 2017). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», se continuará con la letra «O» y así sucesivamente.

El Tribunal de Selección publicará los resultados en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos miembros.

#### NOVENA.- RELACIÓN DE ASPIRANTES Y BOLSA DE TRABAJO.

Los aspirantes pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de trabajo, que servirá para que la Alcaldía realice el primer o sucesivos nombramientos, cuando resulte necesario, de aquel aspirante que tenga la mayor puntuación.

La gestión de esta Bolsa de trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha y por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril.

La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser nombrado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.



Los aspirantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de trabajo deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases también en el momento del llamamiento.

#### DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ASPIRANTE CON MAYOR PUNTUACIÓN.

El aspirante propuesto para ser nombrado dispondrá de tres días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que sea llamado, para presentar en el Ayuntamiento de Cifuentes la documentación que en cada caso se requiera con carácter previo a su nombramiento, y como mínimo la que se especifica a continuación:

- a) Fotocopia del DNI
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Seguridad Social.
- c) Certificado de la Entidad Bancaria por donde desee domiciliar la nómina
- d) Originales de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas Bases.

Los candidatos que no presenten en el plazo indicado los documentos anteriormente citados, sin causa justificada, perderán el derecho a ser nombrados, y serán excluidos de la Bolsa de trabajo. Iguales efectos se aplicarán a quienes renuncien o desistan de ser nombrados.

Quienes no justificaran la titulación o méritos alegados, podrán ser excluidos en cualquier momento de la Bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.

En caso de que, una vez llamado, no se presente un candidato, sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el Ayuntamiento podrá llamar al siguiente seleccionado de la Bolsa de trabajo, por orden de puntuación.

#### UNDÉCIMA.- NORMAS FINALES.

Incompatibilidades. El personal nombrado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las



disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en el R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla - La Mancha, y en los R. D. 364/1995, de 10 de marzo, y R. D. 896/1991, de 7 de junio.

En Villanueva de Alcorón, a 4 de julio de 2017. El Presidente, Paulino Collada Ruíz

#### ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE ARQUITECTO MUNICIPAL (TÉCNICO SUPERIOR), DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO TAJO, PARA CUBRIR INTERINAMENTE LA PLAZA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION

SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:.....

DNI:.....

Fecha de nacimiento:.....

Teléfono:.....

Domicilio (Calle y Nº):.....

Localidad:.....

Provincia:.....

Código Postal:.....

EXPONE: Que teniendo conocimiento de las Bases reguladoras del concurso-oposición para la constitución de una BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE ARQUITECTO MUNICIPAL (TÉCNICO SUPERIOR), DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO TAJO, PARA CUBRIR INTERINAMENTE LA PLAZA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION

DECLARA: Que cumplo con los requisitos exigidos para optar a la plaza convocada, teniendo constancia de que el incumplimiento de los mismos supone la exclusión de la participación en el proceso selectivo.

SOLICITA: Tomar parte en la creación de una Bolsa de Trabajo para el puesto de ARQUITECTO MUNICIPAL (TÉCNICO SUPERIOR), DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO TAJO, por concurso-oposición para cubrir interinamente la plaza, comprometiéndose a prestar el citado servicio con estricta sujeción a lo determinado en las Bases aprobadas por la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo, para lo que se aporta la siguiente documentación:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

(Firma)

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO TAJO

## ANEXO II

### BLOQUES DE MATERIAS DE LA PRUEBA PRÁCTICA

#### I. URBANISMO

- Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (RDLeg. 7/2015, de 30 de octubre).
- Texto Refundido de la Ley de Ordenación del territorio y de la actividad urbanística de CLM (Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo).
- Reglamento Suelo Rústico.
- Reglamento de Planeamiento.
- Reglamento de la Actividad de ejecución
- Reglamento de Disciplina urbanística
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio
- ITP

#### II. EDIFICACIÓN Y PATRIMONIO

- Código Técnico de la Edificación
- Ley de Ordenación de la Edificación (38/1999)
- Código técnico de Accesibilidad



- Patrimonio histórico - artístico

### III. MEDIO AMBIENTE

- Ley evaluación ambiental estatal

- Ley evaluación ambiental CLM

- Ley 16/2002 Autorización ambiental integrada

- Ley 34/2007 de calidad del aire

- Ley 9/1999 de conservación de la naturaleza CLM

## JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N - 2 DE GUADALAJARA

EDICTO ETJ N - 49/17

**2128**

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: MC1

NIG: 19130 44 4 2016 0000214

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000049 /2017

Procedimiento origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000104 /2016 Sobre ORDINARIO DEMANDANTE/S D/ña: SONIA OLMEDO VACA

ABOGADO/A: JOSÉ IGNACIO ORTEGA DEL RINCÓN

DEMANDADO/S D/ña: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, ASCIL H-8, S.L. , COMPLEJO ALCOLEA, S.L.

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,



## E D I C T O

D<sup>a</sup> MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n<sup>o</sup> 002 de GUADALAJARA,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 49/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup>. SONIA OLMEDO VACA contra las empresas ASCIL H-8, S.L. y COMPLEJO ALCOLEA, S.L. se ha dictado Decreto en el día de hoy cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Declarar a las ejecutadas ASCIL H-8, S.L. y COMPLEJO ALCOLEA S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 2.230,27 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n<sup>o</sup> 2178 0000 64 0049 17 en el BANCO SANTANDER SA debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la





Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASCIL H-8, S.L. y COMPLEJO ALCOLEA, S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando pongo fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a treinta de junio de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## **ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS**

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LAS PROPIEDADES DE PEÑALÉN

### **SUBASTAS DE MADERA**

**2129**

Aprobado por la Asamblea de la Junta Administrativa de las Propiedades de Peñalén, en Sesión de fecha 24/06/2017, el Pliego de Cláusulas particulares que junto con el Pliego de Condiciones Generales han de regir la subasta mediante procedimiento abierto, de los Aprovechamientos de MADERAS del Monte de titularidad de esta entidad, lote uno , de 685,30 m.c, del término Municipal de Peñalén, se anuncia la licitación mediante procedimiento abierto, criterio de adjudicación: propuesta económicamente más ventajosa con las siguientes indicaciones:

#### **1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.**

- a. Organismo: Junta Administrativa de las Propiedades de Peñalén.
- b. Dependencia en la que se tramita el expediente: Secretaría.
- c. Número de expediente. 03/17-Aprovechamientos- Madera.



2.- OBJETO DEL CONTRATO. - La enajenación, mediante procedimiento abierto, criterio: propuesta económicamente más ventajosa, del siguiente lote de pinos maderables:

LOTE UNICO, de 685,30 m.c (1.542 Pinus sylvestris)

LOCALIZADOS: CANTÓN 32, CUARTEL A.

TASACIÓN: 17.132,5€euros. (a 25,00 €/mc.).

La eliminación de los despojos lo asumirá el adjudicatario en las condiciones establecidas en el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Forma: propuesta económicamente más ventajosa.

4.- TIPO DE LICITACION. El constituido como valor de tasación base, al alza. El precio de adjudicación se incrementará en el porcentaje legal en concepto de reintegro de compensación por la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente, quedando el volumen de estos aprovechamientos sujetos a liquidación final en los términos fijados en el pliego de condiciones técnicas.

5.- FORMA DE PAGO: Según lo establecido en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas aprobados.

6.- FIANZA: 5% del importe de adjudicación a la celebración del contrato.

7.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a. Ayuntamiento de Peñalén.
- b. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1. 19462. Peñalén (Guadalajara).
- c. Teléfono-Fax: 949816201.
- d. Fecha límite para la obtención de documentación: hasta la fecha de la presentación de proposiciones.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- a. Plazo de presentación: Quince veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOP.
- b. Documentación a presentar: la establecida en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas aprobados.
- c. Lugar de presentación: en la Secretaría de la Junta Administrativa de las Propiedades (Ayuntamiento). Lunes y miércoles (9.00-14.00h)

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES. - La apertura de las proposiciones económicas presentadas tendrá en las dependencias municipales, a los quince días de haber finalizado el plazo de presentación de ofertas.



10.- ORGANO DE CONTRATACIÓN: Asamblea de la Junta Administrativa de las Propiedades de Peñalén

11.- DURACIÓN DEL APROVECHAMIENTO. - El plazo de ejecución del aprovechamiento será de UN AÑO desde la firma del correspondiente contrato administra

En Peñalén, a 26 de junio de 2017. EL PRESIDENTE, David Navajo Martínez